



VII ENCUENTRO ESTATAL DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS
UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES, 26-28 DE OCTUBRE DE 2004



SINDICATURA DE GREUGES

ÍNDICE

Presentación del Rector	3
Introducción	5
Programa	6
Inauguración	8
Informe de la actividad realizada por la Comisión Permanente desde la celebración del VI Encuentro Estatal de Defensores Universitarios	10
Relación de documentos aprobados en las reuniones de la Comisión Permanente de Defensores Universitarios:	15
- Revisión y actualización global del sistema de becas dirigidas a los estudiantes universitarios	16
- Personal Docente e Investigador de países no miembros de la Unión Europea y normativa de extranjería	17
- Homologación de Títulos Extranjeros	18
- Estatuto del Becario	20
Conferencia del Dr. Francisco Marcellán, Director de la ANECA	22
Mesa redonda: Posibilidad de un Código Ético de la Comunidad Universitaria	28
Anexo I: Comités de Ética en la Universidad	43
Mesa de Trabajo nº 1. Convergencia Europea: Reflexiones sobre el presente y el futuro de la evaluación académica:	
- Relación de participantes	47
- Documento de conclusiones	48
Mesa de Trabajo nº 2. Posibilidad de un Código Ético de los miembros de la Comunidad Universitaria:	
- Relación de participantes	51
- Documento de conclusiones	52
Mesa de Trabajo nº 3. La actividad de mediación del Defensor Universitario:	
- Relación de participantes	55
- Documento de conclusiones	56
Mesa de Trabajo nº 4. Relación de los Defensores Universitarios con los organismos de calidad:	
- Relación de participantes	61
- Documento de conclusiones	62
Conferencia del Excmo. Sr. Manuel Aguilar Belda, Adjunto Segundo del Defensor del Pueblo	64
Clausura	74
Relación de participantes	75

PRESENTACIÓN

La figura del Defensor Universitaria ha irrumpido con fuerza en los últimos años en el diseño organizativo de las universidades españolas. Se trata de una figura que hunde sus raíces en el Defensor del Pueblo y, más lejanamente, en la institución del “Ombudsman”, que apareció a principios del siglo pasado en los países nórdicos para tutelar los derechos de los ciudadanos frente a los poderes públicos de manera complementaria a la tutela y al control que proporcionaban los tribunales de justicia.

Después de todos estos años de funcionamiento, creo que se puede afirmar sin lugar a dudas que la figura del Defensor Universitario se ha consolidado y que está encontrando el espacio adecuado en el conjunto de la estructura organizativa de las universidades.

En mi opinión, el Defensor Universitario cumple fundamentalmente un triple papel:

El Defensor supervisa y defiende los derechos de los miembros de la comunidad universitaria cuando éstos no han sido debidamente reconocidos por los órganos de administración y gestión de la universidad (Rector, Vicerrectores, Decanos, Directores, etc.). Esta es seguramente la función principal del Defensor, ya que tradicionalmente las vías o modos de protección de los derechos de los estudiantes han estado deficientemente reguladas y no siempre los órganos de gestión de la universidad han demostrado la suficiente diligencia en el reconocimiento de los derechos estudiantiles.

El Defensor tiene también una función que se ha revelado como especialmente importante en la práctica, y que es la de formular recomendaciones no ya sobre un caso concreto sino sugiriendo la adopción de nuevos criterios generales (normativos o no) en la solución de un determinado tipo de problemas. Si está dotado de una visión imparcial, la posición del Defensor (externa y distinta a los órganos que llevan la gestión) le permite observar con otra perspectiva de la de aquellos órganos los problemas y las deficiencias de una determinada regulación o de un modo de actuar por parte de los órganos de gestión de las universidades.

Por último, el Defensor cumple también un importante papel como mediador en la solución de los conflictos interpersonales entre miembros de la comunidad universitaria (en especial, conflictos entre profesores o entre miembros del personal de administración y servicios, o entre unos y otros). Esta es una función que muchas veces no está prevista en las normas, pero que en la práctica ha adquirido una considerable relevancia, en especial por el hecho de que en ocasiones estos conflictos discurren al margen de las regulaciones normativas, por lo que su solución no pasa tanto por declarar quién tiene un derecho preferente frente al otro, sino por conciliar o armonizar las posiciones de una y otra parte en base a criterios de equidad.

De todo este panorama, resulta de manera evidente el acierto al introducir esta figura en la estructura organizativa de las Universidades.

El libro que a continuación sigue recoge las ponencias presentadas en el VII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, que tuvo lugar en la Universitat de les Illes Balears en octubre de 2004. El texto de estas ponencias nos ofrece un amplio panorama del meritorio (y no siempre agradecido) quehacer de los Defensores Universitarios y de los complejos problemas con que se enfrentan cotidianamente.

Avel·lí Blasco
Rector
Universitat de les Illes Balears

INTRODUCCIÓN

Hace ya más de ocho años, en Septiembre de 1996, que tuvo lugar en la Universidad Jaume I el Primer Encuentro Estatal de Defensores Universitarios. Empezaban así, por iniciativa de aquellos que fueron pioneros en el cargo, una serie de reuniones que han tenido como objetivo impulsar la Institución del Defensor Universitario, poner en común los problemas detectados en las diferentes Universidades y discutir conjuntamente las mejores soluciones a los mismos.

Al primer Encuentro Estatal le siguieron los organizados por las siguientes Universidades: Rovira i Virgili (1998), Santiago de Compostela, Vigo y A Coruña (2000), Las Palmas de Gran Canaria (2001), León (2002) y Córdoba (2003), siendo finalmente la Universidad de las Islas Baleares la organizadora de este VII Encuentro.

La constancia de estas reuniones permite paliar la soledad del cargo de Defensor, y los debates que en ellas se llevan a cabo sirven para evidenciar y promover recomendaciones destinadas a solventar algunas de las disfunciones generales de nuestras Universidades.

El camino recorrido es ya largo, y a los Encuentros Estatales se suman hoy los Encuentros con los Defensores Europeos, que iniciados en la Universidad de Ámsterdam en el año 2003, continuaron con el Encuentro organizado por las Universidades de Madrid en Enero de 2004.

Los temas tratados en este Encuentro referentes a la Convergencia Europea, la posibilidad de un compromiso ético de los miembros de la Comunidad Universitaria, la actividad de mediación del Defensor y la relación de los Defensores Universitarios con los organismos de calidad, son un reflejo de la actividad de los Defensores destinada en parte a aportar sugerencias para adecuar las estructuras de nuestras Instituciones a los nuevos retos a los que se enfrentan.

Los conflictos, latentes en cualquier estructura social, pueden convertirse en instrumentos de cambio y progreso si son gestionados adecuadamente. Conseguirlo es tarea de todos los miembros de la Comunidad Universitaria, pero es para el Defensor el principal objetivo. Espero que las conclusiones recogidas en el resumen de este Encuentro contribuyan a ello.

Por este motivo quiero transmitir mi agradecimiento a los ponentes y participantes que hicieron posible este VII Encuentro. Gracias por el trabajo realizado y por el tiempo compartido que espero que haya sido enriquecedor para todos.

Montserrat Casas

Síndica de Greuges de la Universidad de las Islas Baleares

PROGRAMA

MARTES, 26 DE OCTUBRE

- 9,30 a 10 h.** Entrega de documentación en el Salón de Actos del Edificio Gaspar Melchor de Jovellanos.
- 10 a 10,30 h.** Inauguración oficial del Encuentro
- Mgfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de las Islas Baleares.
 - Honorable Sr. Consejero de Educación y Cultura de las Islas Baleares.
 - Ilmo. Sr. Director General de Universidad de las Islas Baleares.
 - Ilmo. Sr. Director de la Obra Social de la Caixa de Balears “Sa Nostra”.
- 10,30 a 11,15 h.** Informe de la Comisión Permanente.
- 11,15 a 11,30 h.** Pausa Café.
- 11,30 a 14 h.** Mesas de trabajo.
- 14 A 16 h.** Almuerzo
- 16 a 18,30 h.** Continuación mesas de trabajo.
- 18,30 a 19 h.** Pausa Café.
- 21 h.** Cena.

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE

- 9,30 a 11,15 h.** Conferencia a cargo del Excmo. Sr. Francisco Marcellán. Director de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
Presentación: Mgfco. y Excmo. Sr. Avelí Blasco, Rector de la Universidad de las Islas Baleares.
Coloquio.
- 11,15 a 11,45 h.** Pausa Café.
- 11,45 a 14 h.** Mesa redonda sobre el tema “Posibilidad de un Código Ético de la Comunidad Universitaria” formada por:
Dra. María Casado. (Profesora titular de Filosofía del Derecho de la Universidad de Barcelona y Directora del Observatorio de Bioética y Derecho).
Dr. Llorenç Gomis (Catedrático Emérito de la Universidad Autónoma de Barcelona y ex-Síndic de la Universidad Pompeu Fabra).
Dr. Ramón Valls (Catedrático de Filosofía de la Universidad de Barcelona y ex-Síndic de la Universidad de Barcelona).
Coordinación: Dr. Francesc Casadesús. Prof. Titular de Filosofía de la Universidad de las Islas Baleares.
Coloquio.
- 14 a 16 h.** Almuerzo.
- 16 a 18,30 h.** Visita a la Cartuja de Valldemossa ofrecida por la Consejería de Turismo.
Regreso a los hoteles
- 21 h.** Cena.

JUEVES, 28 DE OCTUBRE

- 9 a 11 h.** Exposición de las conclusiones de las mesas de trabajo. Renovación de la Comisión Permanente. Sede del VIII Encuentro Estatal. Salón de Actos del Edificio Gaspar Melchor de Jovellanos.
- 11 a 11,30 h.** Pausa Café.
- 11,30 a 13 h.** Conferencia a cargo del Excmo. Sr. Manuel Aguilar Belda, Adjunto Segundo del Defensor del Pueblo Español sobre el tema “Defensor, Defensores y Universidad”. Clausura.
Presentación: Prof. Josep Antoni González Casanova, Catedrático de Derecho Constitucional y Síndic de Greuges de la Universidad de Barcelona.
- 14 h.** Recepción por el Ayuntamiento de Palma en el Castillo de Bellver.
- 16 a 18,30 h.** Visita guiada a la Seu e itinerario cultural de Palma, ofrecido por la Consejería de Turismo.

INAUGURACIÓN

El acto inaugural tuvo lugar en el Salón de Actos del Edificio Gaspar Melchor de Jovellanos, presidido por el Mgfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de las Islas Baleares, Dr. Avel·lí Blasco, con la participación del Honorable Consejero de Educación y Cultura, D. Francesc Fiol, el Ilmo. Sr. Director General de la Universidad, Dr. Climent Ramis, el Sr. Director de la Obra Social y Cultural de Sa Nostra, D. Andreu Ramis, y la Síndica de la Universidad de las Islas Baleares, Dra. Montserrat Casas.

Durante la inauguración se dio la bienvenida a todos los participantes y se agradeció a la Consejería de Educación y Cultura, a la Consejería de Turismo del Gobierno de las Islas Baleares, a la Caixa de Balears “Sa Nostra” y a la Universidad de las Islas Baleares, su colaboración en la organización del Encuentro, así como el constante apoyo de las Sras. Marisa Campos y Pilar Lafont durante la organización del mismo.

Con el deseo de que todos los participantes tuvieran una grata estancia y una fructífera actividad a lo largo del Encuentro se iniciaron las actividades del mismo con la presentación del Informe de la Comisión Permanente por la Dra. Montserrat Casas, Coordinadora de dicha Comisión.



**INFORME DE LA ACTIVIDAD REALIZADA POR LA
COMISIÓN PERMANENTE DESDE LA CELEBRACIÓN
DEL VI ENCUENTRO ESTATAL DE DEFENSORES
UNIVERSITARIOS.**

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Doña María Dolores Adam Muñoz (Universidad de Córdoba)
Doña Marta Arroyo González (Universidad Europea de Madrid)
Doña Isabel Baixeras i Delclós (Universidad Rovira i Virgili)
Don José Manuel Bayod Bayod (Universidad de Cantabria)
Doña Montserrat Casas Ametller (Universidad de les Illes Balears)
Don Miguel Angel Esteso Díaz (Universidad de La Laguna)
Don Eduardo Gamero Casado (Universidad de Huelva)
Doña Pilar Gómez Ramos (Universidad Autónoma de Madrid)
Don Agustín Miñana Aznar (Universidad de Murcia)
Don Ramón Yzquierdo Perrín (Universidad de A Coruña)

Por razones de elemental justicia, quiero empezar el informe de la Comisión Permanente agradeciendo a todos vuestra presencia aquí, y el tiempo y la ayuda que me habéis brindado en el período en que me he encargado de la coordinación de la misma.

En este, mi quinto y último año al frente de la Sindicatura de Greuges de la Universidad de les Illes Balears, quiero decir que me alegra ver en la sala muchas caras nuevas, porque es el mejor signo de que la Institución del Defensor forma parte ya del normal desarrollo de la vida universitaria. Pero quiero tener un especial recuerdo para aquellos que fueron pioneros en el desempeño del cargo y hoy otras obligaciones de su vida profesional les han impedido estar entre nosotros. Algunos me consta que han hecho un esfuerzo por estar aquí. Mi agradecimiento más sincero porque sin duda todos nos podremos beneficiar de su experiencia.

He procurado enviar a todos los Defensores las actas y documentos que ha ido elaborando la Comisión Permanente, pero a modo de balance me gustaría hacer un breve resumen del trabajo del trabajo realizado:

Desde la finalización del VI Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, que tuvo lugar en la Universidad de Córdoba del 28 al 30 de octubre de 2003, la Comisión Permanente de Defensores Universitarios ha llevado a cabo las siguientes reuniones:

- **XII REUNIÓN.**

Lugar: Universidad Autónoma de Madrid

Fecha: 16 de diciembre de 2003 (se adjunta acta).

En dicha reunión se aprobaron los documentos relativos a las conclusiones del VI Encuentro Estatal referentes a los siguientes temas:

- Principios básicos de actuación de los Defensores Universitarios Españoles.
- Convergencia Europea.
- Contribución de los Defensores a la calidad de la Universidad.

Se acordó que cada Defensor remitiera estos documentos al Rector de su Universidad. Los documentos se hicieron públicos en la página WEB de Defensores Universitarios una vez aprobada el acta de la reunión. La Defensora de la Universidad de Córdoba se ha encargado de la elaboración de las actas del VI Encuentro que en breve serán enviadas a todos los Defensores y a los Rectores de las Universidades que no tengan todavía la figura del Defensor.

Se aprobó el documento de “Revisión y actualización del sistema de becas” que se remitió a los Rectores por si consideraban conveniente su remisión a las autoridades correspondientes.

Se aprobó el documento de “Personal Docente e Investigador de países no miembros de la Unión Europea” para que aquellos Defensores que lo consideraran oportuno lo remitieran a los Rectores, y se envió también al Defensor del Pueblo.

A requerimiento del Jefe de Relaciones Internacionales de la Oficina del Defensor del Pueblo, D. Bartolomé José Martínez García, se solicitó información a los Defensores de miembros del PDI que se hubieran visto afectados por la normativa de extranjería, especialmente en lo referente al proceso de reagrupación familiar. Esta información fue remitida al Defensor del

Pueblo y admitida en el Expediente Q0410628. La información verbal transmitida por el Jefe de Relaciones Institucionales referente a este caso, apunta a la posibilidad de exigir sólo permiso de estancia en lugar de permiso de residencia en algunos casos, lo que facilitaría que los familiares de los profesores afectados puedan permanecer en nuestro país durante el período de disfrute de la ayuda o la beca. Otra posibilidad es la modificación de normativa.

Se analizó la nueva propuesta de acceso a la Universidad, que ya no es de aplicación en este momento, y se transmitió al entonces Director General de Universidades nuestra preocupación por el establecimiento de procedimientos de admisión en algunas titulaciones oficiales que podrían dar lugar a graves discriminaciones y dificultades entre los alumnos que pretendieran acceder a ellas, por lo que se hizo un llamamiento a la reflexión sobre las propuestas de dicho Decreto.

Se propuso celebrar en Palma de Mallorca el VII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios los días 26, 27 y 28 de octubre de 2004, invitando como ponente al Defensor del Pueblo y a M^a Jesús San Segundo, que en aquel momento era Vicerectora de Convergencia en el Sistema Universitario Europeo de la Universidad Carlos III.

Se presentó también el programa de la II Conferencia para Defensores Europeos en Educación Superior, que se celebró en Madrid los días 12 y 13 de enero de 2004. En él se invitaron como ponentes D. Francisco Michavila, que ocupa la cátedra de la UNESCO de Política Universitaria, D. Jacob Söderman, anterior Defensor del Pueblo Europeo y en la Mesa Redonda de Convergencia Europea a D. Peter Van der Hijden (Dirección General de Educación y Cultura de la Comisión Europea), Dña. Carmen Ruiz Rivas (Universidad Autónoma de Madrid) y Dña. Raffaella Pagani (Universidad Complutense de Madrid).

Los temas de las Mesas de Trabajo fueron:

- Principios básicos de actuación de los Defensores.
- Tipos de organización de los Defensores en los distintos países y casos más frecuentes.
- Educación Superior de Calidad y Convergencia Europea.

En nombre de todos los Defensores quiero aprovechar para dar las gracias a los Defensores de las Universidades de Madrid que colaboraron eficazmente para que el Encuentro fuera un éxito.

• XIII REUNIÓN.

Lugar: Universidad de Cantabria

Fecha: 26 de marzo de 2004 (se adjunta acta).

Se aprobó el documento sobre “Homologación de Títulos Extranjeros” que fue remitido a los Rectores, al Defensor del Pueblo y al Secretario de Estado de Universidades. Se recibió respuesta de ambas instituciones. Se consensuó también el documento relativo al “Estatuto del Becario”, que se remitió a los Rectores y a la Secretaría de Estado de Universidades, la cual respondió que enviaba la documentación al Gabinete para su estudio.

Se analizó también el tema de los “Licenciados en Psicología y la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias” en base al informe realizado por el Defensor de la Universidad Rey Juan Carlos, sugiriéndose a los interesados pedir una modificación de la Ley, incluyendo una

Disposición Adicional para aquellos licenciados que realizaran su actividad en el ámbito de las profesiones sanitarias. La Comisión Permanente se ofreció también a los interesados para dar a conocer la situación al Defensor del Pueblo.

Se presentó una queja referida a la convocatoria del Programa Juan de la Cierva que, no habiéndose presentado más que en la Universidad de las Islas Baleares, le dio curso la Síndica de la misma, sin intervención de la Comisión Permanente.

Se acordó incluir en la página WEB de Defensores Universitarios <http://defensores.uji.es/> un apartado relativo a los exdefensores universitarios y, a raíz del trabajo realizado por los Defensores de Cantabria y Valladolid, se puso de manifiesto la importancia de no perder la relación con las personas que habían ocupado anteriormente el cargo.

Se propuso celebrar en el VII Encuentro Estatal una Mesa Redonda sobre la conveniencia de un Código Ético de los miembros de la Comunidad Universitaria

- **XIV REUNIÓN.**

Lugar: Universidad de Murcia

Fecha: 5 de julio de 2004 (se adjunta acta pendiente de aprobación).

En dicha reunión se presentaron los siguientes informes previos:

- Consideraciones relativas al tratamiento del IVA en las adquisiciones con cargo a proyectos de investigación, a cargo de D. Antonio Cascales Sasetta (Jefe del Área Económica de la Universidad de Murcia).
- Gestión institucional de las Sugerencias y Quejas: acción coordinada del Defensor y la Inspección de Servicios, a cargo de D. José Vizcaíno García (Inspector de Servicios de la Universidad de Murcia).
- Consideraciones en torno a un posible Código Ético de los miembros de la Comunidad Universitaria, a cargo de D. Emilio Ginés Martínez (Profesor Titular de Filosofía Moral de la Universidad de Murcia).

Se informó de la XVI Conferencia Anual de la European Association for International Education (EAIE) que se celebraría en Torino del 15 al 19 de septiembre de 2004 y a la que asistieron algunos Defensores Universitarios Españoles.

Se ultimaron los detalles de la organización del VII Encuentro Estatal y se aprobaron como temas de las Mesas de Trabajo:

1. Convergencia Europea: Presente y Futuro de la Evaluación Académica.
2. Posibilidad de un Código Ético de los miembros de la Comunidad Universitaria.
3. La actividad de mediación del Defensor Universitario.
4. Relación de los Defensores Universitarios con los organismos de calidad.

Se trató el tema de la organización de las prácticas de la asignatura de Anatomía y se puso de manifiesto la conveniencia de que la Comisión Permanente elabore un documento general para garantizar la igualdad de docencia a todos los estudiantes y que dichas prácticas sean realizadas por profesores cualificados. Se presentó un borrador de dicho documento.

Se trató el tema del tratamiento del IVA en la adquisición de bienes destinados a I+D+I con cargo a proyectos de investigación. En base al informe realizado por el Defensor de la Universidad Pompeu Fabra y a la situación actual en las Universidades Españolas, se elaboró un borrador de documento que queda pendiente de aprobación en futuras reuniones de la Comisión Permanente.

Se encargó la modificación de la página WEB de Defensores Universitarios incluyendo un contador de visitas, el apartado relativo a exdefensores y el anuncio del VII Encuentro Estatal.

El problema del mantenimiento de dicha página, que se lleva a cabo desde la Universidad Jaume I, y que ha sido la causa de la subida del importe de la inscripción al VII Encuentro Estatal, dio lugar al planteamiento de la encuesta de la que se encargó el Defensor de la Universidad de Huelva. Los resultados de la misma los podéis encontrar en la documentación del Encuentro. Como conclusiones generales podríamos destacar que todos los Defensores que respondieron coinciden en la conveniencia de mantener la página WEB, aunque con diferentes matices en los contenidos y posibilidades de acceso a la misma. También hay consenso en que el mantenimiento se encargue a alguien, aunque ello suponga un coste. Encontrar una forma adecuada de financiación es uno de los temas que a mi juicio podría tratar la futura Comisión Permanente.

La próxima conferencia de la EAIE tendrá lugar en Kraków (Polonia) del 15 al 17 de septiembre de 2005.

Asimismo, el 15 y 16 de abril de 2005 tendrá lugar la International Conference on the Future of Social Services for Students en la Universidad Católica de Lovaina.

No quisiera terminar sin pedir disculpas por los posibles errores que haya cometido durante el período de mi coordinación de la Comisión Permanente. Quiero también agradecer a los que han sido mis compañeros en dicha Comisión su trabajo y su constante apoyo y ayuda. Como habéis podido constatar, nuestro objetivo a lo largo de este año ha sido preparar este VII Encuentro y coordinar esfuerzos en aquellos temas que son comunes a varias Universidades y de los que hemos tenido conocimiento a través de vuestras sugerencias.

Espero que con nuestro trabajo desde la Comisión Permanente hayamos podido contribuir a vislumbrar la solución de algunos temas que nos habíais planteado y a mejorar un poco la calidad de nuestras Instituciones.

Muchas gracias por vuestra atención.

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS APROBADOS EN LAS
REUNIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
DEFENSORES UNIVERSITARIOS:**

- Revisión y actualización global del sistema de becas dirigidas a los estudiantes universitarios.
- Personal Docente e Investigador de países no miembros de la Unión Europea y normativa de extranjería.
- Homologación de títulos extranjeros.
- Estatuto del Becario.

Documento aprobado en la XII reunión de la Comisión Permanente de Defensores Universitarios que tuvo lugar en la Universidad Autónoma de Madrid el 16 de diciembre de 2003

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN GLOBAL DEL SISTEMA DE BECAS DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Entre la tipología de quejas atendidas desde las oficinas de los defensores universitarios, son frecuentes los problemas relacionados con las becas destinadas a los estudiantes. No es extraño pues, que el colectivo de defensores universitarios haya aprovechado sus encuentros para analizar este tema desde distintos enfoques. Unas veces centrándose en aspectos parciales, otras desde análisis más globales. Fruto de este proceso y a título de síntesis queremos manifestar la necesidad urgente de actualizar toda la política de becas universitarias del sistema educativo español para garantizar de manera efectiva la igualdad de oportunidades.

Buena parte de los problemas detectados son consecuencia o reflejo de unas disposiciones administrativas que o bien han quedado obsoletas o no responden plenamente a las actuales condiciones de vida de los estudiantes.

La profunda transformación social, el acceso generalizado a la formación universitaria, la implantación del distrito abierto, los imparable cambios de estilo y modalidades de vida de los jóvenes actuales requieren un replanteamiento global del contenido y de los criterios que rigen el sistema de ayudas pensado para asegurar el acceso a la Educación Superior en condiciones de igualdad. Es necesario adaptar el sistema a la nueva realidad social y económica.

Sirva, a título de ejemplo, constatar que los límites económicos requeridos para disfrutar de ayuda son tan reducidos que cabe preguntarse si es posible que alguien en estas condiciones, por más que disfrute de beca, pueda hacer frente a los mínimos gastos que conlleva su propia condición personal. Un análisis de las becas adjudicadas incrementa esta sensación de duda y perplejidad y puede llevar a pensar si los actuales requisitos no estarán premiando a quienes no declaran la realidad de sus condiciones económicas. Es necesario actualizar los módulos económicos, tanto los que fijan los valores a partir de los cuales no se reconoce el derecho a percibir ayudas como el importe de las mismas una vez concedida la beca.

Para poder ajustar de manera más real los requisitos necesarios a los indicadores de los distintos contextos, sería aconsejable tener en cuenta la diversidad de las respectivas comunidades autónomas. Pero más allá de los requisitos económicos, otros nuevos factores incrementan la necesidad de someter a revisión la globalidad de la política de becas: elevada movilidad estudiantil, condiciones de alojamiento y residencia, trabajo y estudio simultáneo, diversidad de ritmos de matriculación y progreso en los estudios, ayudas complementarias propias de las comunidades autónomas...

Por todo lo expuesto, el colectivo de Defensores Universitarios nos dirigimos a nuestros respectivos rectores para que insten a las autoridades pertinentes a iniciar un proceso de revisión y actualización global del sistema de becas dirigidas a los estudiantes universitarios.

Documento aprobado en la XII reunión de la Comisión Permanente de Defensores Universitarios que tuvo lugar en la Universidad Autónoma de Madrid el 16 de diciembre de 2003

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE PAÍSES NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y NORMATIVA DE EXTRANJERÍA

Los programas de intercambio del MECD, del MCT y de la Unión Europea, entre otros organismos y organizaciones internacionales, permiten que profesores investigadores de países no pertenecientes a la Unión Europea realicen estancias de investigación en las universidades españolas. La duración de estas estancias es, normalmente, superior a 90 días y está comprendida entre uno y cinco años. Estos programas, como el “Ramón y Cajal” del MC y T que permite estancias de hasta 5 años, las becas “Pierre y Marie Curie” o las redes postdoctorales de la Unión Europea que permiten estancias de hasta 2 años, y el programa de estancias sabáticas del MECD que permite estancias de hasta un año, son altamente competitivos y de interés para todas las universidades españolas. Además facilitan la incorporación temporal de investigadores de reconocido prestigio con el consecuente intercambio de conocimientos que, sin duda, repercuten en un aumento de la calidad docente e investigadora de la universidad.

Todos los investigadores, de acuerdo con la legislación vigente, solicitan el correspondiente visado de residencia y la universidad receptora solicita el permiso de trabajo o la exención del mismo, según corresponda.

Aunque todos los investigadores de los programas mencionados tienen garantizados los medios de subsistencia durante su estancia en nuestras universidades y sus contratos o ayudas concedidas incluyen la asistencia sanitaria de sus familiares, como consecuencia de la aplicación de la Ley sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, no es posible que sus familiares (cónyuge e hijos menores de edad, o discapacitados, etc.) residan con ellos durante el primer (y en algunos casos único) año de estancia en nuestro país.

Como consecuencia de ello, algunos investigadores han comunicado que renunciarán a sus ayudas o contratos ante la imposibilidad de tener con ellos a su familia, con lo que ello entraña de negativo para la Universidad.

En algunas comunidades autónomas, las respectivas Delegaciones de Gobierno conceden exención de visado a los familiares de los investigadores beneficiarios de los programas inicialmente citados. Sin embargo, en otras comunidades autónomas, la aplicación estricta de la Normativa de Extranjería, hace imposible que los familiares de los investigadores afectados puedan residir con ellos durante el primer año de su estancia en nuestro país. Este hecho pone en una situación de desventaja a estas últimas universidades frente a la participación en los programas de intercambio y movilidad del profesorado extranjero, que, afectado por la situación descrita, desiste a veces de su incorporación o bien abandona su posición antes del tiempo previsto.

Con el fin de paliar estas desigualdades, los Defensores Universitarios estimamos conveniente que se considere favorablemente la posibilidad de que las familias de los profesores afectados puedan permanecer legalmente en nuestro país durante el mismo período que el profesor disfrute de la ayuda o contrato concedido.

Documento aprobado en la XIII reunión de la Comisión Permanente de Defensores Universitarios que tuvo lugar en la Universidad de Cantabria el 26 de marzo de 2004

HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS

La mayor parte de Defensores Universitarios hemos recibido en nuestras oficinas quejas relacionadas con el incumplimiento de los plazos establecidos para la homologación de los títulos extranjeros. Como este tema sobrepasa nuestro ámbito de actuación, dichas quejas han sido remitidas en algunos casos a las oficinas del Defensor del Pueblo y en otros casos, a través de los Rectores de las respectivas universidades, se ha intentado conocer el estado de determinados expedientes con el fin de agilizar los trámites.

La situación afecta actualmente a muchas personas, algunas de ellas vinculadas directamente a nuestras universidades, como las que están pendientes de recibir alguna notificación de la posible homologación de su título de licenciado o equivalente para poder obtener el reconocimiento del doctorado que han realizado en las universidades españolas, otras están contratadas en nuestras universidades mediante proyectos de la Unión Europea o a través del programa Ramón y Cajal e intentan conseguir la homologación de su titulación. Hay que recalcar que en la mayor parte de los casos la notificación de la posible homologación supera los plazos establecidos y afecta tanto a la posible homologación de títulos expedidos por universidades de países de la Unión Europea como a los expedidos por otras universidades de países que no pertenezcan a la misma.

El artículo 36.2.b) de la LOU establece que corresponde al Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, regular las condiciones de homologación de los títulos extranjeros de Educación Superior. En este contexto el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha publicado el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, (BOE de 4 de marzo) por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

En este Real Decreto, se propone una reforma y flexibilización de los criterios de homologación de los títulos extranjeros, estableciendo un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución que pone fin al procedimiento.

Los Defensores Universitarios, tal como se refleja en las conclusiones del VI Encuentro Estatal (Córdoba, 28-30 de octubre de 2003), expresamos nuestra satisfacción por el intento de solucionar un problema que deja actualmente en situación de indefensión a muchos titulados de otros países y rogamos encarecidamente un estricto cumplimiento de los plazos establecidos.

Hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo Real Decreto, 4 de septiembre de 2004, de acuerdo con la disposición final cuarta, los expedientes de homologación de títulos extranjeros iniciados con anterioridad se resolverán de acuerdo con la legislación vigente en el momento de su iniciación. Es decir, seguirá aplicándose el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, que fija en tres meses el plazo máximo para que la Comisión Académica del antiguo Consejo de Universidades emita su informe al MECD, actividad asumida actualmente por el Consejo de Coordinación Universitaria. El MECD, una vez recibido el citado informe, debería resolver la homologación en el plazo de tres meses.

La situación de incumplimiento de esos plazos se puso públicamente de manifiesto en la *II Conference for European Ombudsmen in Higher Education* (Madrid, 12-13 de enero de 2004), por lo que los Defensores Universitarios Españoles nos comprometimos públicamente a iniciar las acciones necesarias para recomendar que mientras no entre en vigor el nuevo Real Decreto referente a la homologación de los títulos extranjeros, se pongan los medios necesarios para el correcto cumplimiento de los plazos en el tema de la homologación de títulos extranjeros utilizando, si fuera preciso, unas tablas de homologación como está previsto en el artículo 6 del R.D. 86/1987.

En atención a las quejas recibidas en algunas oficinas de los Defensores, relativas a las actuales pruebas de conjunto, dado que el artículo 17.3 del RD 285/2004 contempla también la posibilidad de una prueba de aptitud, sería conveniente que cada Universidad estableciera una regulación de la misma.

En conclusión, la situación actual supone un grave perjuicio tanto a quienes ya han solicitado la homologación de su título, como a quienes lo hagan con anterioridad al 4 de septiembre de 2004. Por ello, con la mejor intención y en aras del diálogo institucional, con el fin de facilitar el ejercicio de los derechos de los titulados superiores, sugerimos al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que ponga remedio a esta situación, y destine los medios humanos y económicos que la tarea requiere, garantizando el estricto cumplimiento de los plazos en el proceso de homologación de los títulos extranjeros, especialmente en aquellos casos afectados por la disposición transitoria única del R.D. 285/2004.

Documento aprobado en la XIII reunión de la Comisión Permanente de Defensores Universitarios que tuvo lugar en la Universidad de Cantabria el 26 de marzo de 2004

ESTATUTO DEL BECARIO

La formación de nuevos investigadores es condición indispensable para la continuación del desarrollo científico y tecnológico. En nuestro país, aunque el personal investigador en formación y perfeccionamiento constituye aproximadamente el 25% de los investigadores de nuestros proyectos del Plan Nacional de I + D y de la Unión Europea, la figura del becario de investigación ha carecido hasta ahora de regulación legal o reglamentaria más allá de las normas específicas de cada convocatoria. En este aspecto hay que valorar positivamente la primera regulación del personal becario de investigación realizada en el marco del Real Decreto 1326/2003 de 24 de octubre (BOE de 3 de noviembre).

El artículo 1.2 del citado Real Decreto, establece que tendrán la condición de becarios de investigación aquellas personas que estén en posesión del título de doctor o bien que hayan obtenido el reconocimiento de la suficiencia investigadora, y que sean beneficiarios de becas otorgadas con cargo a programas inscritos en el Registro de becas, y por lo tanto que en las convocatorias de las mismas se hayan respetado todos los requisitos exigidos en el artículo 5.3.

Dicho Real Decreto contempla en su artículo 6.2 que los becarios de investigación, beneficiarios de becas otorgadas con cargo a programas inscritos en el Registro de becas, quedan incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social con la exclusión de la protección por desempleo. A estos efectos, el artículo 6.4.a) detalla que la base de cotización estará constituida por la cuantía del tope mínimo absoluto de cotización vigente en cada momento en el Régimen General de la Seguridad Social.

La situación de la I+D en nuestro país da lugar a que muchos becarios vean truncadas sus carreras investigadoras al finalizar el período de disfrute de su beca de investigación. Además aquellos que acaban incorporándose al sistema público de I+D tampoco ven reconocida su actividad como becarios en el cómputo de los trienios.

Dado que los becarios de investigación realizan una labor esencial en los programas de I+D, los Defensores Universitarios pedimos a nuestros Rectores que soliciten al Ministerio que la cotización a la Seguridad Social de los becarios de Investigación se haga en base al importe de la beca, y que el período de prestación de los servicios cubiertos económicamente por la beca tenga la consideración de servicios prestados a la Administración Pública –a efectos de trienios y los demás que sean de aplicación- cuando algún becario alcance la condición de funcionario. Asimismo sería necesario que, como mínimo, los becarios postdoctorales tuvieran acceso a la prestación por desempleo.



CONFERENCIA: DR. FRANCISCO MARCELLÁN

DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN (ANECA)

Presenta: Dr. Avel·lí Blasco, Rector de la UIB.

El Rector agradece al Dr. Francisco Marcellán, Director de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), el esfuerzo que ha hecho para venir a la UIB, aunque sea por poco tiempo. Hace un breve resumen del currículum del Dr. Marcellán, sobre el cual informa que es Catedrático de Matemática Aplicada de la Universidad Carlos III, donde fue Vicerrector de Investigación desde el año 1995 hasta junio de 2004, momento en el que fue nombrado Director de la ANECA.

Conferencia del Dr. Francisco Marcellán:

La asistencia a esta reunión era norma de inexcusable cumplimiento una vez que, por compromisos ineludibles, la Sra. Ministra de Educación y Ciencia no podía asistir al acto de inauguración de vuestro VII Encuentro Estatal y había solicitado mi participación en su lugar. Siento que el tiempo que dispongo para estar con vosotros es muy corto debido al retraso de la llegada de mi avión y a un compromiso previamente adquirido con la Universidad Rey Juan Carlos, en la que voy a presentar la ANECA en un encuentro con profesores y miembros del equipo de gobierno.

Desde mi nombramiento por el patronato de la Fundación me he fijado como meta visitar las Universidades españolas con el fin de presentar los objetivos y líneas de actuación de ANECA, y, sobre todo, oír vuestras opiniones acerca de la misión y visión de ANECA, porque quizás uno de los problemas que he detectado consiste en que no se tiene por parte de la comunidad universitaria una percepción clara de sus misiones por un efecto sobrevenido de solapamiento de competencias y actividades con otras instituciones. En todo caso, en las próximas semanas me gustaría tener una reunión más sosegada, para avanzar en líneas de nuestra futura colaboración.

Como todos sabéis, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y de la Acreditación es una creación de la LOU. En su artículo 32 se establece que “mediante acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, el Gobierno autorizará la constitución de la Agencia”, lo que tuvo lugar el 19 de julio de 2002.

La ANECA, tal y como figura en sus estatutos, es una Fundación Estatal bajo el patrocinio del Ministerio de Educación y Ciencia. La misión de la ANECA es la coordinación y dinamización de las políticas de gestión de calidad, aspecto que me parece importante, y que constituye uno de los ejes temáticos de estas Jornadas. Las políticas de gestión de calidad de

las Universidades españolas, tienen como objetivo prioritario proporcionar una mejora en su posicionamiento y proyección, tanto a nivel nacional como internacional así como de la imagen que el sistema universitario debe proyectar hacia la sociedad.

La ANECA tiene como objetivo prioritario la colaboración con las Universidades, en todos los procesos que conduzcan a garantizar la calidad y la competitividad del sistema universitario español. Si hubiera un cortocircuito en esa relación no tendría sentido promover unas políticas de calidad que, o bien no son aplicadas por las Universidades porque no las entienden, o bien la Agencia adopta una postura de carácter inspector sobre las acciones de las Universidades que contradice lo que debería ser la definición de una Agencia. En ese sentido la ANECA está al servicio de las Universidades. Defino la Agencia como un servicio público, para proporcionar herramientas y ayuda en el ámbito de su competencia a las Universidades, y a las Administraciones Públicas. Siempre sobre la base, y de nuevo subrayo, de una delimitación clara del papel de cada una de las Instituciones y sobre todo, la centralidad de las Universidades en los procesos de mejora de la calidad.

Cuatro tareas fundamentales nos hemos marcado como misión de la ANECA. En primer lugar potenciar la mejora de la actividad docente utilizando criterios objetivos y rigurosos para los procesos de su evaluación; pienso que es una necesidad sentida de manera generalizada. En cuanto a la mejora de la labor investigadora, creo que, en líneas generales, los procesos de investigación está muy consolidados en las Universidades, independientemente de que en estos momentos vamos a tener nuevos retos que se definen en el Decreto de Postgrado; en los aspectos relacionados con el Doctorado se asigna un papel clave a los grupos de investigación. Este concepto que aparece incorporado en el artículo 40.2 de la Ley Orgánica de Universidades como una estructura básica dentro de los procesos de investigación, tendrá que tener delimitado su ámbito de aplicación en el seno de cada Universidad, y apunto que, en alguna de vuestras mesas redondas, tendréis que plantear cuál es el estatus jurídico de un grupo de investigación. Si la pertenencia a un grupo de investigación es un derecho, si están definidos los objetivos del grupo de investigación, porque van a tener unas misiones importantes que desarrollar, y hasta ahora los grupos de investigación se configuraban en torno al libre acuerdo de personas que querían llevar a cabo un proyecto concreto al margen de un expreso reconocimiento jurídico.

En cuanto a la gestión de las Universidades, éste es un tema en el cual están involucrados no solamente los equipos directivos, sino un personal clave en las Universidades, que es el Personal de Administración y Servicios, que han de posibilitar la mejora del servicio universitario.

En segundo lugar la Agencia ha de proporcionar a las Administraciones Públicas información instrumental adecuada para la toma de decisiones. La ANECA tiene que obtener un respaldo importante de las instituciones que financian el sistema de educación superior en la medida en que les debe facilitar información clave para articular sus políticas. El período en el que la financiación estaba en relación directa con el número de titulaciones y alumnos responde a necesidades del sistema de educación superior ya superadas. Tenemos que enfatizar un principio según el cual se prime la calidad, y la calidad se mide con indicadores orientados a objetivos explícitos, y esos indicadores deben ser consensuados entre los entes financiadores y las Universidades para que cada cual sepa qué responsabilidades adquiere para la mejora del sistema.

Queremos contribuir también a la medición del rendimiento de la educación superior conforme a procedimientos objetivos y procesos transparentes. MEDIR, me parece que es una palabra clave. Medir significa definir indicadores, aplicarlos, hacerlos públicos, y tener

conciencia de que la medición implica necesariamente la comparación, concebida como un instrumento para la mejora. Y en determinados procesos de evaluación institucional que se han llevado a cabo, uno de los grandes elementos que se señalaban por parte de muchas unidades, Departamentos, Facultades, Servicios, era la necesidad de tener referencias externas a las que compararse, para ver en qué posición se estaba y sobre todo para definir y aprender políticas de mejora. Es decir, esta medición y comparación implica a su vez la necesidad de una cooperación para competir, y aquel que piense que la medición va a significar un ranking para ser explotado mediáticamente, está haciendo un uso insatisfactorio del significado de la medición del rendimiento.

Y finalmente un último apartado, debido al compromiso social como servicio público de ANECA, es informar a la sociedad sobre el cumplimiento de objetivos de las actividades de las Universidades. Esa rendición de cuentas que las Universidades tienen que asumir, básicamente, para reivindicar su liderazgo en la sociedad.

¿Cuáles son las líneas prioritarias de la ANECA? También de manera sintética podría decir en primer lugar que la ANECA está desarrollando actividades reguladas por Ley centradas en los procesos de acreditación del profesorado contratado, las tareas de evaluación y certificación, y las asociadas a la evaluación institucional. Son competencias de la ANECA en el ámbito del Estado compartidas en el ámbito de las Comunidades Autónomas con los órganos de evaluación externa que las Leyes autonómicas determinan. Con las ocho Agencias Autonómicas existentes en la actualidad, el compromiso de la ANECA se fundamenta en la colaboración con las mismas, trabajando de manera coordinada en aquellos aspectos en que se solapan nuestras actividades. Las Agencias no pueden desarrollar de manera aislada su actividad, tienen que potenciar la coordinación en base a un sencillo argumento, consistente en que la credibilidad del sistema de educación superior no puede verse afectada por disfunciones o ruidos no deseados en el sistema.

Otro aspecto que me gustaría desarrollar, y que también lo estáis trabajando estos días, es el tema de la Convergencia Europea, que va a implicar una adaptación a un espacio de educación superior que tenemos que inventar en cierto modo, que rompa los paradigmas culturales de trabajo en los procesos de aprendizaje en el seno de la Universidad española, y que en mi opinión va a tener, o debe tener un resultado fundamental en el comportamiento y las actitudes de profesores, estudiantes y personal de administración y servicios. A los estudiantes se les va a exigir una participación mucho más activa. A los profesores cambiar el modelo de su vinculación al proceso de aprendizaje, y eso va a significar dedicar mucho más tiempo del que en esos momentos estaban dedicando a la docencia. Lo cual a su vez va a tener que implicar un reconocimiento activo de esa capacidad de innovación, esa capacidad de intervención en los procesos de aprendizaje.

Otro punto que queremos desarrollar tiene que ver con los estudios y prospectiva. Esto significa que desde la Agencia nos gustaría coordinar un trabajo importante de información a la sociedad de aspectos que cada Universidad por separado podría hacer, pero pienso que el trabajo cooperativo es fundamental. Y me centro concretamente en aspectos relacionados con la inserción laboral de los egresados, que constituye un elemento absolutamente clave e identificador de la calidad de las Universidades y una referencia fundamental para que las Universidades definan sus prácticas formativas. Otro aspecto que se ha desarrollado es la imagen social de la Universidad pero que habrá que completar de una manera mucho más razonada porque evidentemente en algunas Comunidades Autónomas se seleccionaron titulaciones que no eran representativas, el número de encuestas tampoco era significativo.

Un último punto que me gustaría reseñar, es que este trabajo que estamos haciendo en la ANECA no se centra sólo en el ámbito español, sino que tiene una proyección fundamental de cara a Europa a través de la coordinación con las Agencias de Calidad Europeas. En el proceso de Convergencia no solamente hay que homogeneizar procesos de aprendizaje, titulaciones, movilidad, diseños profesionales, sino que me parece que hay otro tema fundamental: la evaluación de todos esos diseños a nivel europeo debe ser compartida. Los procesos de acreditación deben estar coordinados y basados en el reconocimiento mutuo de las agencias porque si no lo están nos encontraremos con unos estándares de formación más o menos similares, pero a la hora de evaluar las titulaciones, si no tenemos estándares y e indicadores comunes, nos vamos a encontrar que la percepción de la valoración es diferente.

Y en último lugar querría señalar las relaciones y el apoyo que tenemos que realizar al desarrollo del espacio superior en Latinoamérica. Desde el punto de vista de Agencia es un referente inexcusable por muchas razones: por afinidades culturales, por el papel que pueden desempeñar las Universidades latinoamericanas como motor de desarrollo en sus países y, sobre todo, porque existe en muchos Estados latinoamericanos un proceso de acreditación de titulaciones del cual nosotros podemos aprender, ya que está mucho más desarrollado que en España, pero al cual nosotros le podemos suministrar elementos importantes como pueden ser evaluadores y metodologías. En ese sentido hemos recibido de la Agencia de Acreditación de Costa Rica, la petición de evaluadores españoles para participar en sus procesos de acreditación, es decir, esa profesión de evaluador es un reto que deberemos asumir los universitarios, y también puedo decir algo más, esa profesión de evaluador, desde el punto de vista de la acreditación. El reconocimiento de esta actividad me parece que es fundamental de cara al incentivo que supone no solo desde un punto de vista económico.

Eso sería una línea general de presentación de la ANECA. Diría que la ANECA es un organismo muy profesionalizado en su dirección con un destacado apoyo técnico en su seno y unos recursos humanos muy identificados con el papel de la agencia. Queremos informatizar todos los procesos para facilitar a los usuarios agilidad, transparencia y comodidad.

Con respecto a la reunión que estáis celebrando aquí, deseo presentar unas pequeñas reflexiones al hilo de las cuestiones que vienen definidas en el programa de actividades. Me ha llamado la atención una serie de aspectos que vais a tratar. En primer lugar el aspecto de los Códigos Éticos en el ámbito universitario. Me parece que es un tema absolutamente claro porque un Código Ético es una medida de compromisos, y es una medida también de calidad en la cual, cuando uno se compromete a un trabajo, sabe que ese trabajo va a ser evaluado y va a tener que cumplir una serie de requisitos. Nosotros también disponemos de un Código Ético en el seno de la ANECA, bien definido en el caso de los evaluadores y colaboradores externos. La incorporación de un Código Ético más global también significa que en desarrollo de los procesos, si hay elementos o apartados de confidencialidad en el trabajo, estos han de ser respetados por la ANECA y por el usuario. Y la dirección de la agencia asume también un Código Ético para la dirección que repercute en unas normas de conducta que reflejen en muchos casos su compromiso de servicio público. El uso de resultados y documentación de procesos implica también unas garantías jurídicas para los usuarios. Las personas que están sometidas a procesos de acreditación de cara a las cuatro figuras de profesor contratado contempladas en la LOU necesitan y requieren una justificación razonada de las decisiones en los procesos de evaluación. Pienso que esto ha sido un problema que se ha producido en los comienzos de la actividad de ANECA, tanto en los procesos de acreditación de profesorado antes mencionados como en la Mención de Calidad de Doctorados. Cuando un comité adopta una decisión debe justificar de manera razonada las causas de la misma, para que no haya indefensión jurídica por parte de aquellos que ha

invertido su tiempo y sus esfuerzos, tanto individuales como colectivos, para presentar su documentación. Eso significa fundamentalmente una transparencia en la confección de indicadores, y, sobre todo, un compromiso ético de las comisiones que tiene que implicar que en momentos determinados el conflicto de intereses sea puesto en evidencia de antemano y no denunciado posteriormente por el evaluado. Y en ese sentido hay que indicar que existe una petición del Defensor del Pueblo formulada en enero del año 2003, en la que pedía transparencia, rigor y objetividad en los procesos así como justificaciones razonadas de las resoluciones. Ahí me parece que vuestra labor también en las Universidades va a ser proporcionar a la ANECA información sobre estos temas y en ese sentido vuestro papel como Defensores del Universitario nos va a ser tremendamente útil. Quiero señalar que tenéis permanentemente una línea abierta para transmitirnos vuestras opiniones, porque son un elemento clave para la mejora de la propia Agencia.

En algún momento se ha planteado en la Agencia la posibilidad de un Defensor del evaluado. Es una cuestión que me gustaría dejar sobre la mesa para recibir vuestra opinión. Lo que sí que tengo claro es que la Agencia tiene que contar con un Comité Asesor. Un Comité de Supervisión externo a la propia Agencia, que nos indique si los procesos están bien o mal realizados, en otras palabras, un organismo regulador que nos dé pautas para la mejora de la actuación de la propia Agencia. Este es un criterio que ya se está definiendo en Europa sobre Códigos de Buenas Prácticas en el seno de las agencias. Y esto es un objetivo que nos hemos planteado, no solamente como ANECA, sino que lo hemos transmitido también a las Agencias Autonómicas porque es el que va a permitir de una manera clara y patente que las Agencias tengan autoridad moral ante las Universidades. Insisto en esta palabra: Autoridad moral. Autoridad intelectual, se presupone, si quedan claros cuáles son los requisitos de trabajo de la Agencia, pero la autoridad moral es la que genera credibilidad, es la que genera confianza, y en último lugar, en mi opinión, es la que genera complicidad de todos los agentes del sistema.

Me gustaría que nos remitierais las conclusiones de dos Mesas de Trabajo. La relación de los Defensores Universitarios con los organismos de calidad, por la parte que nos atañe, y yo pediría que esa reflexión la compartiéramos también con las Agencias Autonómicas porque podría ser un buen argumento para una próxima reunión conjunta. Así podríamos analizar de qué manera la figura del Defensor Universitario nos podría suministrar unas pautas de conducta. Y luego el otro aspecto, el de la Mesa 1, relacionado con la Convergencia Europea. Me parece que el tema de la Convergencia Europea es un tema de amplio calado en el cual van a intervenir los alumnos, que tienen que ser una parte y componente activa en este proceso. En estos momentos, en mi opinión, es un análisis que se está haciendo bastante por la cúspide pero que todavía no ha calado en la inmensa mayoría de los profesores, que piensan que va a ser más de lo mismo, y tienen una actitud que yo calificaría de euroescéptica, y por lo tanto, puede ser una buena ocasión para motivar e incentivar su labor docente. La gran apuesta que tienen en este momento las Universidades es la incentivación y el reconocimiento de la labor docente, complementaria de la ya real incentivación y reconocimiento de la labor investigadora. Si esa labor docente, si ese ejercicio, ese compromiso que se pide a los profesores por mejorar la docencia no se lleva a cabo, evidentemente la actitud de los profesores, desde el punto de vista curricular va a ser tremendamente escéptica. E insisto que ese tema de la Convergencia Europea es multifronte, también implica al Personal de Administración y Servicios desde la perspectiva del uso de servicios que son claves para el desarrollo de esta convergencia, como son los de bibliotecas, informática y relaciones internacionales, entre otros. Nos encontramos con un proceso de convergencia en el cual el protagonismo no solamente va a ser de la Universidad, va a haber también un protagonismo

fundamental de las Agencias que impulsan el proceso pero que no lo dirigen aunque dan elementos para el desarrollo del mismo y, por descontado, van a tener también un papel fundamental las Comunidades Autónomas. Este proceso no queremos que sea a coste cero, porque en esas condiciones sus resultados son decepcionantes. Acaban en la melancolía de lo bien que vivíamos antes. También la participación del Ministerio de Educación y Ciencia es clave, porque si el mensaje que queremos transmitir es el cambio de paradigmas de actuación de la Universidad, el Ministerio debe liderarlo de manera activa, dado que va más allá de una mera modificación normativa, y adecuar a la Universidad Española a una realidad con la que nos queremos sentir identificados, y que si no damos mensajes claros y oportunos lo que van a generar va a ser más escepticismo, y la Universidad en mi opinión, es un organismo lo suficientemente crítico, creativo e imaginativo para estar añorando pasados tiempos que nunca fueron mejores.

Estos son unas pequeñas reflexiones que me gustaría dejar sobre la mesa y reitero el compromiso de que después de esta reunión me gustaría tener una reunión con una representación de los Defensores Universitarios, para discutir cuáles han sido las conclusiones de esta reunión y articular la manera de que vuestras conclusiones sean asumidas por la ANECA con el compromiso de transmitir las también a las Agencias Autonómicas, porque, repito, en estos temas nos estamos jugando el futuro de la Universidad Española.

La sesión finaliza con las intervenciones de la Dra. Montserrat Casas de la Universidad de las Islas Baleares, la Dra. M^a Dolores Adam de la Universidad de Córdoba y la Dra. Pilar Abad de la Universidad de Valladolid, que son contestadas por el conferenciante.

MESA REDONDA:**POSIBILIDAD DE UN CÓDIGO ÉTICO DE LA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA**

- PONENTES:**
- **DR. LLORENC GOMIS**
 - **DR. RAMÓN VALLS**
 - **DRA. MARÍA CASADO**

Coordinación: Dr. Francesc Casadesús. Prof. Titular de Filosofía de la UIB

El Dr. Francesc Casadesús presenta al primer ponente, el Dr. Llorenç Gomis, del que señala que es Doctor en Derecho, Catedrático Emérito de Periodismo de la Universidad Autónoma de Barcelona. Ha sido el Síndic de Greuges de la Universidad Pompeu Fabra, dirige la revista mensual "El Ciervo", y también está integrado en el Consejo de Dirección del diario "La Vanguardia"; con cierta frecuencia pueden leerse sus artículos. Algunas de sus publicaciones han sido referentes en el mundo del periodismo, siendo un ejemplo de ello "El medio media, la función política de la prensa". A continuación presenta al Dr. Ramón Valls, del cual señala que ha desarrollado una intensísima actividad docente e investigadora. A lo largo de su trayectoria como profesor, por ejemplo, en la Universidad de Barcelona, sus clases han sido siempre muy reconocidas por los alumnos. Es un profesor que ha creado escuela. Con mente abierta se pasea por la Historia de la Filosofía como eje, lo cual le permite meterse en otros campos, como los temas de bioética. Él no se define como Hegeliano, pero es el gran conocedor y uno de los referentes mundiales de Hegel. Del Dr. Valls destaca como referente de la Filosofía Española el libro "Del yo al nosotros" que fue su tesis doctoral, y que es también un manual de Hegel, del cual ha habido numerosas ediciones, y que es referencia obligada en los estudios sobre Hegel. Finalmente presenta a la Dra. María Casado, profesora titular de Filosofía del Derecho de la Universidad de Barcelona. Su campo de trabajo es el de la Bioética. Es autora de numerosas publicaciones y miembro de la Comisión Nacional de Salud del Ministerio de Sanidad y de diversos Comités de Bioética de Cataluña.

PONENTE: DR. LLORENÇ GOMIS

CATEDRÁTICO EMÉRITO DE LA UAB Y EX-SÍNDIC DE GREUGES DE LA UPF

Básicamente quiero decir dos cosas. Este es el lugar de hablar del Código Ético, y hoy, ahora, es el momento. Cuando digo el lugar quiero decir la Universidad. La ética ha entrado ya en los hospitales. La ética es algo vivo que era necesario, y que ya es habitual. La ética ha entrado en los medios, no quiero decir que los medios sean éticos, pero precisamente porque no lo son y todo el mundo se queja, se ha sentido la necesidad de crear organismos, como el Consejo de lo Audiovisual, o el Consell de la Informació en Barcelona. Hoy mismo la noticia es que hay una normativa para evitar programas basura en la franja horaria televisiva de los niños.

Los medios de comunicación aceptan la ética, aceptan la necesidad de la ética y para responder a esta necesidad crean órganos de autorregulación. ¿Quién iba a decir que la empresa iba también a promover la ética? Se suponía que *business* es *business*, el negocio es el negocio, se suponía que el negocio no tenía nada que ver con la ética, y más o menos aceptábamos esto. Sin embargo, la actualidad en el mundo del negocio, de la empresa, es también la ética. Hay enseñanza de ética en las escuelas de negocios, se crean también Códigos de Conducta o de Buenas Prácticas, que presentan al público una imagen benévola de confianza, como si las propias empresas fueran las abanderadas de la ética.

Gilles Lipovetsky explica en "El Crepúsculo del Deber" que si la ética está de moda lo que se pide es una ética indolora. Quizá debemos hacer Códigos Éticos que no duelan, pero necesitamos que al mismo tiempo sean eficaces. Después de los hospitales, los medios de comunicación y las empresas, ¿cómo va la Universidad a quedar al margen de este proceso?, ¿cómo va a ser insensible a esta necesidad? La Universidad es mejor, yo creo, de lo que nosotros mismos pensamos cuando la vemos de cerca, y sobre todo cuando la vemos como Defensores del Universitario. Somos quizá por nuestra función los miembros de la Comunidad que vemos el lado peor de la Universidad, porque nuestra perspectiva es la de las quejas. Cuando me nombraron Defensor de la Pompeu Fabra, un amigo mío que había sido Rector de Universidad me dijo: no sé si que el Defensor del Universitario o Síndic de Greuges sea necesario quiere decir que la Universidad no funciona bien. El parecía convencido de que la Universidad funciona perfectamente. Cuando llegué a ejercer mi cargo también todo el mundo me decía que había una normativa que era perfecta y que los funcionarios eran incorruptibles. Y poco a poco se fueron convenciendo de que, aun así, no todo funciona del todo bien. Pero, contemplado a una cierta distancia, podemos también admitir que la Universidad es mejor de lo que pensamos y que es una institución singular.

La Universidad consigue en muy poco tiempo cosas que parecerían imposibles. Por ejemplo, este verano una persona que se ha matriculado por primera vez en los estudios de Derecho no sabe absolutamente nada de Derecho, pero dentro de cuatro años a esta misma persona la sociedad le reconocerá la capacidad de tener sus clientes y de defender a los acusados. Sabrá todo lo que se necesita saber de Derecho, y eso lo consigue la Universidad en un tiempo

limitado. No hay tantas instituciones que realicen procesos tan radicales en tiempos reducidos. Si hay que trabajar en un tiempo limitado, lógicamente, la moral, la ética, la deontología, es decir, el cumplimiento de los deberes son factores de primer orden. Una de las razones por las que hoy se puede hablar de ética, es precisamente esta, la singularidad de nuestra institución, que incluye la limitación programada de los tiempos.

A esto habría que añadir lo que ha sido el objeto de una de las mesas, la Convergencia Europea. Es decir, estamos en un momento también singular y único de Convergencia Europea, que a través de la Declaración de Bolonia tiene como centro al estudiante. El estudiante no ha sido hasta ahora el centro de la Universidad. En la Universidad el centro era el profesor, que enseñaba al estudiante. La Convergencia Europea es una incitación a plantearnos nuevas maneras de hacer bien las cosas. La ética viene a ser esto. La pregunta es: ¿cómo hay que hacer bien las cosas? ¿qué diferencia hay entre hacerlas bien y hacerlas mal? ¿cómo se puede conseguir que se hagan las cosas bien por convicción? ¿cómo conseguir un proceso de persuasión que no sea puramente el reflejo de la aplicación de una normativa?

Antes me he referido a la normativa, y yo creo que para nosotros, los Defensores Universitarios, y en este momento de reflexión sobre el Código Ético, es importante darnos cuenta de la limitación de la normativa. Cuando llegas al ejercicio del cargo, te invocan la normativa, la normativa es el techo, es lo último, pero si en tal o cual aspecto y lugar no fuera justa habría que cambiarla, aunque eso no se diga tanto.

¿Qué sentido tiene un Código Ético? ¿Cómo habría que hacer las cosas para que funcionaran bien? Si redactamos un Código Ético, quiere decir que todos los miembros de la Universidad adquieren el compromiso de adaptar su conducta a ese código, y la Universidad misma el compromiso de adaptar su normativa a este horizonte presidido por la ética. Un Código Ético no es un Código Penal. Un Código Penal define los delitos y las penas que corresponden a estos delitos. El Código Ético es un compromiso público, una promesa de buena conducta, que los miembros de una institución se obligan a respetar ellos mismos. La Universidad que adopta un Código Ético adquiere un compromiso ante la sociedad y ante los mismos miembros de la comunidad.

Ayer en una Mesa de Trabajo surgió el problema de si los integrantes de la Comunidad Universitaria se sienten o no miembros de la misma. Si no se sienten miembros, ¿cómo van a seguir unos Códigos de Conducta? Un Código Ético supone un compromiso para profesores, estudiantes y miembros del personal de administración y servicios. El Código Ético es un punto de referencia en un doble sentido. Es una referencia para el desarrollo normativo de la misma Universidad. Y es también un punto de referencia para las conductas individuales. También ayer en la misma Mesa de Trabajo se apuntaban casos. Por ejemplo, si un Código Ético establece que en la evaluación a un profesor por su Departamento éste no debe encontrarse en la sala, en el supuesto de que éste se encuentre en la misma bastará recordar lo que recomienda el Código Ético en estos casos para que el profesor abandone la sala.

Ya para terminar, quisiera repasar un poco brevemente los grandes temas:

- La investigación. Es importante recordar que la investigación está ya en las Universidades como elemento de un Reglamento. Hay Universidades con un Reglamento para la Investigación, con comisiones de ética, bien en funcionamiento, bien formadas o creadas, es decir, en la investigación relacionada con el mundo de la medicina o con el mundo de la misma empresa se ha visto la necesidad de que las conductas estén más o menos tipificadas, y que haya unas presunciones de conducta ética. Por lo tanto no podemos decir que la ética no está en la Universidad como código o referencia normativa, porque en la investigación ya está entrando la bioética,

la propiedad intelectual, los elementos de bienestar animal. Todo esto ha condicionado un poco la institución para que esté ya adelantando, incluso más de lo que en algún caso se había previsto.

- La convivencia. Es un punto muy importante. Ayer en la Mesa se hablaba de mobbing. El mobbing es una plaga en todos los mundos, en la empresa, en el funcionariado, y también en la Universidad. Por aquí había una persona que se ponía como testimonio de haber sufrido los efectos, incluso en la salud, de este acoso psicológico y moral. El mobbing es un caso de ética en la convivencia. Falta de convivencia por falta de ética. Los Defensores tenemos experiencia de que cuando entra por la puerta de nuestro despacho un profesor temblamos. Son mucho más difíciles los problemas de los profesores que los problemas de los estudiantes. Generalmente los problemas de los estudiantes tienen más o menos solución. El problema del profesor, en cambio, tiene en general más difícil solución. La dificultad en el caso del profesor muchas veces proviene de problemas de convivencia. Recuerdo una profesora que fue expulsada de su Departamento y cada año me mandaba su felicitación de Navidad en la cual decía: Yo soy profesora de Boston (Massachusetts) y vuestra Universidad no me aceptó. Los problemas de convivencia son naturalmente muy complejos. Los problemas de mobbing se dan en la vida interna de los Departamentos, en los claustros, en las relaciones entre profesores, entre estudiantes, el PAS también es a veces objeto de mobbing y quizás menos se dan a veces en las relaciones profesor-estudiante.
- Todas las cuestiones de la convivencia deben ser reflexionadas y tratadas en el Código Ético. Y entonces lo que se conseguiría por lo menos es no superar el escepticismo más o menos tradicional, la convicción de que no se puede hacer nada, de que todo depende del Catedrático cacique o de la mayoría del Departamento, de toda esta casuística bien conocida. Pero si hay un Código que prevé cuáles son las buenas conductas de la Universidad, se podrán experimentalmente encontrar progresos en este campo. En un libro de presentación de mobbing encontré unas palabras que dicen: “En mis días de estudiante nos jugábamos el tipo por pasarle a un compañero en apuros la suma de una serie convergente en un examen de matemáticas. Ahora me cuentan que alguien en un examen hizo precisamente eso mismo, sólo que le pasó a mala idea la suma equivocada a un compañero para eliminarlo de la competencia”. A mí me hizo reflexionar esta cita porque me hizo pensar que siempre se puede ir a peor, es decir, resulta que para el autor de esta cita el pasar la suma a un compañero era lo que se esperaba del buen compañero y se escandalizaba de que ahora resulta que se pasa a veces la suma equivocada precisamente por el ambiente de competencia, de lucha y de tensión. Pero yo pensé, ¿y el problema de la copia? Yo creo que el problema de la copia es un problema del Código Ético, es decir, el estudiante no tiene que engañar al profesor sobre lo que sabe, parece que desde un punto de vista ético no tiene duda, pero desde un punto de vista tradicional sí, ya que la copia parece algo propio de la época de estudiante. Cuando se es estudiante se elogia la copia y cuando se es profesor ¿qué se hace? Yo tuve un caso de copia en la que quien se quejaba era la copiada porque la habían suspendido igual que a su compañera.
- La evaluación. Es otro de los grandes problemas de la Universidad. Evaluación de los profesores, de los alumnos, la evaluación que los alumnos hacen de los profesores, la Agencia de Evaluación. Antes hablaba el Director de la ANECA de si hay un Defensor del evaluado. Nos sugería que nos planteáramos esta cuestión. Tendrá que haber un día un Defensor del evaluado, pero de momento los Defensores de la

Comunidad Universitaria podríamos constituirnos en los Defensores del mal evaluado. Yo creo que el origen de la evaluación consiste en el diálogo. La Universidad da un servicio que, como decía en un ejemplo anterior, consiste en que al que se matricule este verano y no sabe nada de Derecho, le tiene que llevar dentro de cuatro años a ser un abogado, y para serlo necesita buscar los mejores profesores que encuentre. Cuando había menos personas que estudiaban y más tiempo para atenderlas el proceso lógico era el diálogo. El profesor que conocía al estudiante se convencía él personalmente de que aquella persona sabía más o menos. Y este juicio personal del profesor era lo que valía socialmente. A medida que se ha llegado a la masificación de las aulas, a los cursos trimestrales o cuatrimestrales, a la despersonalización del contacto profesor-alumno, se ha llegado al examen escrito, al examen tipo test (que no siempre están bien preparados) y todo esto lleva a un resultado final que es un papel que lee el profesor y en el que encuentra sospechas de que aquello está muy bien, está quizás demasiado bien para ser escrito en un momento de nervios, y si encuentra otro parecido puede pensar que aquellos dos han copiado, y los suspende. Esto parece que es una práctica bastante corriente, y entonces se procede a la revisión de exámenes, o por lo menos esto es mi experiencia. Yo pensaba, en mi ignorancia, que la revisión de exámenes podría servir para saber lo que sabían aquellas dos personas, el presunto copiado y el presunto copiador, pero la normativa sólo consiste en ratificar o no la sospecha del profesor sobre cómo se hizo el examen. Es una cuestión que si se hace un Código Ético habría que plantearla.

- La docencia. Debe ser objeto de reflexión para integrarla mejor en el Código. El concepto clásico que tenemos de la docencia es la transmisión de conocimientos. Pero el conocimiento hoy en día no es lo que era. Hoy en día un buscador, como por ejemplo el Google, en un instante te da lo que antes se necesitaban muchas horas de codos para adquirir. Hoy no basta con tomar apuntes. El estudiante tiene que aprender a aprender. El ambiente del aprendizaje ha cambiado. Esta cuestión está por lo menos latente en el proceso de Convergencia Europea, y esta es también una cuestión que habría que introducir en los códigos.

Sólo me queda decir finalmente que el Defensor Universitario está muy bien situado para ayudar a la Universidad a hacer sus Códigos Éticos, porque ha visto los casos que no se pueden resolver, las limitaciones de la normativa, y ha adquirido una especie de segunda naturaleza. Es un profesor, que como profesor tenía sus criterios, pero que al encontrarse con esta experiencia los ha modificado con una visión más amplia de la Universidad, que puede ser útil en el momento en que la Universidad, siguiendo un poco las modas y las necesidades de la Convergencia Europea, se pregunta: ¿Debo, puedo, conviene que elabore un Código Ético? ¿Quién me puede ayudar? Nosotros podemos levantar entonces tímidamente la mano y decir que en algo pensamos que podríamos ayudar.

PONENTE: DR. RAMON VALLS

CATEDRÁTICO DE FILOSOFIA Y EX-SÍNDIC DE GREUGES DE LA UB

Buenos días a todos. Gracias a la organización, gracias a los compañeros de Mesa y, sobre todo, gracias a vosotros por estar aquí dispuestos a escucharme.

Sabéis ya que voy a representar el papel de defensor del diablo y, por tanto, que voy a contestar con un NO a la pregunta de si hay que hacer un Código Ético de la Comunidad Universitaria. Daré las razones de ese NO, pero todo el mundo sabe de sobras que en virtud de aquello que se llamaba Dialéctica, y que ahora ya no está de moda, siempre es posible usar el SÍ o el NO para introducir cualquier cuestión. Dicho de otra manera, hay razones a favor del SÍ, pero yo me hago aquí responsable del NO. La introducción completa al asunto que nos ocupa la tendréis por tanto cuando nos hayáis oído a todos.

En primer lugar he de decir que la expresión misma “Código Ético” no me gusta porque me temo que cae bajo la objeción que ya Platón, en la obra que lleva por título “Las Leyes”, le reprochaba a Antígona. Ésta para rebelarse contra el decreto de Creonte, tío suyo y tirano de la ciudad, que le prohibía enterrar a su hermano, había apelado a las “leyes no escritas”. A lo cual Platón oponía la observación oportuna de que las leyes, si no están escritas, no son leyes. Platón pensaba en síntesis que “si leyes, escritas, y si no escritas, no leyes”. Y eso lo pensaba porque se daba cuenta de que el lugar de la Ética, por encima de la justicia legal, no dispone de un Código Ético indiscutible para descalificar de manera enteramente concreta algún precepto emanado de las instancias que imponen normas obligatorias.

La pretensión, por consiguiente, de que la Ética pueda echar mano de un código propio para cumplir su función me temo que traslada a la Ética el mismo defecto que aqueja siempre a las normas jurídicas, a saber, que por ser normas universales no prevén ni aprisionan todas las particularidades que puedan concurrir en algún caso. Sospecho, en otras palabras, que la voluntad de dotarse de un código ético abriga la ilusión de que ese código podrá aprisionar de manera más perfecta aquellos casos particulares que los códigos jurídicos no han podido tratar de manera enteramente precisa y justa. Se intenta conseguir una especie de panoplia de todas las armas dialécticas para luchar contra las injusticias y contra todas las conductas reprobables. Y yo creo que eso es una ilusión.

Para reforzar mi argumento repetiré una vez más que en el ejercicio de mi cargo de Defensor lo que he echado de menos no ha sido un instrumento ético, sino que la norma intrauniversitaria sobre los asuntos que generan más conflictos fuera más clara y precisa, y que las autoridades universitarias estuvieran dispuestas a exigir su cumplimiento hasta la imposición de sanciones en los casos más clamorosos. En efecto, la mayor parte de los casos que se presentan al Defensor universitario suelen referirse a la docencia y a los exámenes. Siendo esto así lo que hay que preguntarse es si el profesor dio el programa de su materia antes de empezar el curso, si dio a tiempo la bibliografía oportuna, si cumple con las clases, si

explica bien su materia a los alumnos reales que tiene delante y no dirige su lección al techo del aula, si el modo de examinar y evaluar se notificó al alumno con la debida antelación, etc. Entonces, si la norma sobre esas cuestiones y otras parecidas es clara, la apelación a la Ética surgirá en el momento oportuno, pero antes será siempre necesario urgir al profesor, al alumno, al bedel o al funcionario de secretaría que cumpla con las normas que la Universidad misma se ha dado, e inmediatamente después el Defensor deberá averiguar si la institución universitaria, mediante alguno de sus órganos, ha estado atenta a los puntos más candentes o más conflictivos para exigir el cumplimiento de la norma escrita y ha pedido luego responsabilidades. De todo lo cual se deduce que está muy bien hablar de Ética pero a la hora de resolver una queja hay que atender primero a la norma jurídica. Y cuando ésta es correcta, lo ético consiste antes que nada en cumplirla y hacerla cumplir. Pero si ella misma es deficiente, lo ético será entonces pedir que se reforme. Ésta es pues mi razón básica para no ver con entusiasmo la voluntad de dotar de un Código Ético a la Universidad.

Nuestra civilización, me atrevo a profetizar, morirá aplastada por papel más que por tanques. La producción de papel escrito es tan inmensa que está despoblando los bosques. Entre esa multitud de papeles no son pocos los que contienen distintas interpretaciones de la cultura de cada lugar en un determinado tiempo, de los valores básicos de la vida, y esas interpretaciones se esfuerzan en fijar de algún modo las prioridades que aquella cultura concede a determinados valores o realidades. Pues bien, el Código Ético Universitario pertenecería a este género literario. Debería ser, en principio, como unas gafas que uno se pone para ver mejor la realidad. Pero la cantidad de papel acumulado, uno sobre otro, ha aumentado tanto que ahora las gafas ya no dejan ver la realidad. Vemos sólo el papel, sólo vemos las gafas. Vemos sólo la interpretación, no vemos la realidad. En esta situación se pueden hacer planes de estudios y escribirlos sobre papel sin mirar a los alumnos, sin tener en cuenta lo que de hecho saben y lo que pueden aprender. Esta sustitución de la realidad por el papel a mí me alarma y me sugiere que esta civilización, como otra cualquiera, puede morir, y la enfermedad mortal será precisamente el exceso de papel. Si se me permite la broma, dejadme invitar a los fazedores de códigos éticos que se moderen para no contribuir a la muerte de este mundo.

El exceso de papel al que me refiero tiene un campo especialmente grave y sintomático en los documentos de carácter jurídico: Constitución, Decretos, Ordenes, Leyes, Reglamentos, Circulares, etc. Yo mismo, en tiempos muy lejanos, trabajé en un bufete de abogados, y un día mirando el anaquel donde se guardaba “el Aranzadi”, o sea, la colección de la legislación del país encuadernada por años, observé que en los años anteriores a 1931 el Aranzadi engordaba de año en año. Pero al llegar a 1931 (República) bajaba de repente el volumen para volver en seguida a engordar hasta 1936 (Revolución, Guerra Civil), año en el que se volvía a achicar para volver a crecer a continuación. Uno puede pensar, observando ese fenómeno, que el papel resulta explosivo o, si lo prefería, que la hinchazón de papel jurídico denuncia la catástrofe. Este exceso de papel jurídico desgasta y desprestigia el Derecho, y conste que eso lo dice quien tiene el Derecho como útil y necesario. Es claro que ha de haber norma pero, por favor, no tanta. A veces incluso se vilipendia lo que se llama una “laguna jurídica”. ¿Qué puede significar esa metáfora? ¿Significa que donde no hay norma se puede navegar libremente? Entonces, bendita laguna. Y como uno ya es mayor de edad, le gusta usar su libertad y no estar esperando a que otro le diga lo que tiene que hacer. Creo, en fin, que es un engaño querer normativizarlo todo, hasta llegar a aquel ideal que Chesterton atribuía a los alemanes y que a él le gustaba ridiculizar. En Alemania, decía, todo lo que no está mandado está prohibido. Allí no había pues ni la más pequeña laguna legal. Y yo, por mi parte, estoy convencido de que los poderes legislativos o ejecutivos sopesen si lo que quieren mandar va a ser cumplido o no. Porque si ya se ve que no se cumplirá, vale más no mandarlo. Si lo

mandan, no sólo harán el ridículo sino que entorpecerán el cumplimiento de aquello que se puede cumplir. Reflexiones todas éstas que me permito traer aquí para que, por lo menos, se tengan en cuenta a la hora de producir más papel normativo aunque éste no sea jurídico sino ético.

Desde el punto de vista conceptual, lo ético se puede distinguir limpiamente de lo jurídico, aunque de facto se interseccionan. Ocurre que continuamente, en la aplicación de una norma jurídica, surgen problemas que exigen la apelación a un ideal de justicia que esté por encima de la justicia meramente legal. Las dos justicias se interfieren continuamente, y a la hora de tomar una decisión práctica hay que tener en cuenta como mínimo ambas dimensiones, y muy probablemente otras (por ejemplo, económicas). En esta intersección conviene advertir que cuando se apela con tanta frecuencia a lo ético se suele usar una frase que ya resulta de cajón. Se dice: ¡es que no hay derecho! Y entonces es obvio que no se está hablando del Derecho de la Facultad de Derecho, sino de otro Derecho, que se ha llamado de distintas maneras no siempre acertadas como “leyes no escritas”, “derecho natural” etc. En la cuestión que nos ocupa vendría a llamarse Código Ético. La instancia ética parece ineludible. Necesitamos algún gancho mental de donde colgar la protesta. Apelamos a algo que nos permita decretar incluso no sólo que se ha aplicado mal la norma jurídica, sino que la norma misma puede ser mala, deficiente o que hay que cambiarla. Esa instancia se invoca diciendo “que no hay derecho”. Pero conviene fijarse en que toda la energía de la protesta ética reside en el NO. Así, esto no va. Pero después de haberse aceptado que “así” no va o no debe ir, resulta extremadamente difícil que quien protesta diga cómo ha de ir. Empiezan entonces las perplejidades, las dudas y las disensiones profundas. Subrayo pues que la apelación a lo ético es enérgica y eficaz mientras niega, pero es muy débil e ineficaz cuando quiere afirmar. Observación que añade otra dificultad al intento de llenar el vacío ético con un Código propio de ese campo. Un código se habrá de mojar y tendrá que decir en positivo cómo se deben hacer las cosas que habitualmente se hacen mal. ¿Podrá aprisionar un código tal todos los casos que se le han escapado al legislador jurídico? Lo dudo.

Acumulo razones para el NO. Es muy frecuente pensar, y ello se da por supuesto, que la Ética dispone de un código que reside por encima de las estrellas o muy cerca de ellas. En este supuesto sería cuestión de adiestrarse en su contemplación, trabajarlo bien y por fin parirlo. Pero mi escepticismo al respecto lo tengo bien arraigado. Ese parto sería el parto de los montes el cual, según el proverbio clásico, consistiría en armar mucho ruido para acabar pariendo un ridículo ratón. El ratoncito quiere ser tenido por la norma universal inconcusa capaz de juzgar todas las demás normas. Quiere hacerse oír porque si no muchos creerán que lo ético no existe. Y ha de existir para que se pueda aplicar. Sin embargo, en ese contexto, la palabra aplicación es engañosa porque supone que lo ético existe desde siempre como norma tan eterna como los dioses y después, desde ella, hay que descender al caso casi mecánicamente. Y no, porque lo ético existe muy indeterminadamente, no como resultado de una revelación divina, sino como resultado de una categorización y codificación de las experiencias humanas que se han mostrado exitosas. Tomamos conciencia refleja de ellas, y las respetamos y seguimos hasta nueva orden, pero sólo hasta nueva orden porque cuando la norma antigua se revela inadecuada hay que ensayar otra. Por tanteo y no por revelación, ni tampoco devanándose los sesos en el vacío, se induce la nueva norma. No la poseemos de antemano y por pura deducción se aplica a los casos que se van presentando. Es por ensayo, tanteo y prueba empírica como la inteligencia se orienta. Creo que lo ético funciona así, y si no estoy enteramente equivocado, hagamos si queremos un Código Ético pero bajémosle los humos.

Resultado de mi reflexión entre el sí y el no: hacer una norma ética es un embarque muy laborioso y de resultado poco dudoso. En cualquier caso, no es nuestro / vuestro papel como Defensores Universitarios redactar el tal Código, aunque se ciña modestamente a la corporación universitaria. A mí me parece que de este Encuentro, lo mejor que puede salir no es un proyecto de Código, sino una recomendación de los Defensores a las Universidades para que ellas mismas corporativamente se doten de un Código, y si se quiere, de un Comité Ético del cual forme parte el Defensor, pero que él no sea el mandamás en esos asuntos. Es propio de la Universidad que con la debida autonomía se dé esta norma si así lo cree conveniente, y se autoobligue a cumplirla. Muchos dirán que sí a esta propuesta, que hay que hacer el Código porque eso parece lo correcto aunque al mismo tiempo piensen que nunca va a caer sobre ellos... Pero, en fin, hagamos a lo sumo la recomendación, y añadamos un pequeño y modesto catálogo de asuntos que el código debe tratar. Como fruto de nuestra experiencia cataloguemos los asuntos más candentes y que provocan más conflictos (de intereses, de ambiciones, de prestigio profesional o personal). Si a partir de ahí se quiere hacer el Código habrá que encomendar su redacción a una Comisión de la que el Defensor podrá formar parte, pero en cualquier caso que no sea él quien lo redacte, sino que se limite a estar presente en la redacción y en los trámites subsiguientes de aprobación.

PONENTE: DRA. MARIA CASADO

**PROF. TITULAR DE FILOSOFÍA DEL DERECHO DE LA UB Y DIRECTORA DEL
OBSERVATORIO DE BIOÉTICA Y DERECHO**

Yo voy a ser muy práctica en los veinte minutos de mi exposición. Voy a plantear una serie de preguntas sencillas y claras, e intentaré proporcionar las respuestas que considero que pueden ser útiles en este momento. No voy a navegar por lugares muy altos de la ética, ni de la filosofía, porque en este caso entiendo que mi aportación consiste en proporcionar una posible manera de abordar un conflicto, es decir una pauta. Voy a tratar de analizar las cuestiones que se plantean y cómo podemos enfocarlas.

La primera pregunta que se ha suscitado es si hace falta un Código Ético para las universidades, y nosotros –el Dr. Valls y yo- nos habíamos repartido el SÍ y el NO. Yo digo que SÍ, dependiendo naturalmente de qué Código Ético. Es evidente que no necesitamos un mal Código Ético, ni un Código grande y elocuente, ni un Código absolutamente casuístico, pero es posible que sea conveniente que haya un Código ahora y aquí, en el contexto en el que nosotros nos estamos moviendo.

Una cuestión que ahí subyace es si existe una generalizada moda ética en la actualidad. Efectivamente, hoy lo ético vende bien. Y muchas veces en congresos sobre las más variadas cuestiones se solicita como final el broche “ético”. Si se trata de una mera moda que legitima, camufla, realidades de escasa eticidad, verdaderamente es un mal asunto. Ahora bien, si de lo que se trata es de propiciar una reflexión que moraliza a un grupo, sea una profesión, sea una empresa, sea cualquier cosa, pues bienvenida sea.

Por otro lado, yo creo que la postura que niega la conveniencia de que exista un código ético normalmente se reduce a decir: NO porque ya está en las leyes y, si el derecho ya todo lo contempla, para qué queremos otra cosa; NO porque el bien obrar ya está en la conciencia, y la idea de unas “normas éticas” se mueve en un terreno que no se sabe bien qué es; o NO, porque aumenta la burocracia y el papeleo. Bueno, a modo de broma, podemos decir que hoy en día las recopilaciones normativas y jurisprudenciales encuadradas en bonita piel ya sólo son un adorno en los despachos y que de muchos han desaparecido, porque lo que se utiliza son CDs, y la conexión a las bases de datos jurídicas de amplio alcance. Aunque los viejos tomos puedan seguir estando en la biblioteca para hacer bonito -y porque hay que llenar los anaqueles de algo-, lo que está actualizada es la base de datos. ¡No debemos tener tanto miedo al papel! Sí es cierto que los ciudadanos compartimos frecuentemente ese miedo de que haya un espacio jurídico vacío y lo queremos rellenar mandando, lo que en ocasiones genera una gran proliferación normativa. Pero el tipo de Código Ético que yo creo que nos puede ser útil no se sustenta en esa filosofía.

Si entendemos que de los principios constitucionales -o incluso del mas alto vértice que alcancemos para la pirámide normativa- ya se deduce toda regla de conducta; si todos somos buenos y benéficos, efectivamente no hace falta, no ya Código Ético, sino ni siquiera las

Leyes. Pero como parece ser que no es el caso, y vivimos en una sociedad que es además plural, en la cual los valores de la gente no siempre coinciden, quizás sea bueno – o, como mínimo, puede decirse que conveniente y oportuno-, que tengamos un pacto sobre cuáles son los valores más importantes y fundamentales, o cuáles son las maneras de resolver los conflictos más frecuentes, o los más graves, en cada uno de los casos.

Yo diría que no es necesario que tengamos un Código Ético para las universidades, pero puede ser bueno, puede ser conveniente, puede ser útil tenerlo. Porque los entramados normativos ayudan. Esto es obvio para mí que suelo ocuparme de temas de bioética -con un ámbito de trabajo muy interdisciplinar- y me doy cuenta de que el Derecho no puede preverlo todo, pero tampoco se pueden dejar las cosas simplemente a la recta conciencia de cada uno.

Cuando existen protocolos en el campo de la Medicina, por ejemplo, es posible apartarse de ellos, pero es necesario justificar la necesidad de hacerlo. Así, tanto las normas deontológicas, como las normas de ética profesional, ayudan en un mundo complejo y diverso y en ese sentido diría que son convenientes.

También creo que hay una vertiente muy práctica en el proceso por el cual una institución o una empresa se dota de un Código Ético y es que se propicia la discusión sobre cuáles son los criterios de moralización y las pautas que deben existir en ese grupo. En el seno de una organización compleja como es una Universidad, en la que uno muchas veces sólo ve los problemas parcialmente, es bastante práctico que haya una reflexión conjunta. Eso quiere decir que el Código Ético deberá hacerse, en buena medida, desde abajo; no contratando un “experto” que “nos haga un Código Ético” para que lo pongamos y lo colguemos de las paredes -como en los aeropuertos, o como en los bancos ...la moda llega a esto-, porque no serviría de nada. La elaboración del Código Ético puede ser una magnífica ocasión de reflexionar sobre cuál es el sistema de moralización adecuado en el seno de una determinada organización y es imprescindible, en muchos casos, para resolver cierto tipo de conflictos de intereses, cada vez más finos y frecuentemente evanescentes, pero graves, y que no están contemplados por las leyes.

Entre tener y no tener un Código Ético para las universidades, creo que es mejor tenerlo. Las razones en contra del tener son más bien del estilo de: “no hace falta”, “no hace falta uno malo”; pero estas razones no invalidan el que exista, es decir, no constituyen argumentos para sostener una oposición al mismo, porque si existe el Código no es peor. Y creo que los hechos demuestran hoy que es algo que vamos a tener que elaborar. La propia comunidad universitaria cuenta ya con diversas comisiones de ética. Estas comisiones ya están funcionando, cubren ámbitos distintos y quizás fuera bueno que hubiera una pauta que racionalizara todo eso, que homogeneizara criterios y que fuera una tarjeta de presentación. A mí me parece importante esta idea de que el Código Ético sea visto como una tarjeta de presentación, no en el sentido publicitario -aunque quizás también-, sino en el sentido de transmitir que éstas son nuestras reglas del juego específicas en estos casos concretos, no sólo la Ley y la Constitución: ésas ya sabemos que son las de todos.

Sobre cómo denominarlo, que es otra de las discusiones que hemos mantenido y que han sostenido igualmente casi todas las profesiones que se han dotado en los últimos tiempos de normas de este tipo, o que han revisado las que tenían. Por ejemplo, los Colegios de Médicos de Catalunya tuvieron una discusión bastante grande acerca de si cambiaban el nombre al Código Deontológico por Normas de Ética Médica, a la anglosajona. Ayer se hablaba incluso de Carta. Yo en ese sentido soy partidaria de mantener las denominaciones más tradicionales posibles. A los Colegios de médicos, de abogados, etc., yo no les quitaría lo de las Normas Deontológicas, entre otras cosas porque no son normas meramente éticas, desde el punto de

vista de que tienen un sistema de sanciones, y en los lugares en que la sanción puede llevarte a la expulsión del Colegio Profesional se trata, además, de una sanción fuerte por sus efectos prácticos negativos para la vida del profesional. Yo me decanto por Código, Código Ético en este caso, porque no hay la tradición del Código Deontológico. Además, la idea de deontología quizás también parece más corporativa o ha tomado esa carga peyorativa. Por tanto, creo que es mejor aceptar las denominaciones ya enraizadas, aceptadas comúnmente y no querer ser tan original, porque es conveniente que la gente sepa de qué va, de qué estamos hablando.

Por otra parte hay un problema subyacente de carácter complejo: la necesidad de establecer algún sistema de vinculación a esas normas para los sujetos implicados. Se presenta una situación en la que se deberá pasar del principio moral, o del derecho moral, o del principio ético, a otra en la que las reglas sean exigibles y eso implica decidir qué sistema de sanciones pueden arbitrarse. ¿Cuáles, cómo, quiénes? Pienso que no es el Síndic o Defensor universitario el que debe de hacer esto. Creo que los Síndics o Defensores universitarios deben proponer que se haga y dar esa pauta general, pero no hacerlo, ni siquiera presidir la Comisión que se encargue de elaborarla.

Otra cuestión es: ¿qué tipo de Código? Para poder decidir este asunto hay que tener en cuenta cuál es la finalidad de la institución para la que se hace el Código. En este caso, cuál es la finalidad de la institución universitaria. Porque lo que nosotros debemos poner en el Código son unos principios simples, sencillos y fuertes que se dirijan a obtener la finalidad que la institución universitaria busca; es decir, es la Universidad y su finalidad la que marca el sentido de la actividad de sus miembros. Y esto es lo que debería contemplarse en el Código, ya que el objetivo condiciona los contenidos; aunque a veces eso se olvide, me parece que es importante. La finalidad -y la función- proporciona las pautas de actuación, otorga el sentido en que se han de resolver los conflictos. En la propuesta de Código de los Defensores Universitarios decía: “La Universidad es una institución cuyos objetivos fundamentales son la creación del conocimiento y su transmisión, que deben ser llevados a cabo desde los principios de justicia e igualdad de oportunidades”. Es evidente que esta idea es fundamental y que aunque se puede plasmar de maneras diversas, explicita el objetivo de las universidades: crear y transmitir conocimiento, y esto a su vez permite ir derivando cosas. En ese sentido, es importante mostrar cuáles son las señas de identidad -dentro de esa finalidad y de esos objetivos-, porque la Universidad está para algo, aunque a veces lo olvidamos, y es importante que lo recordemos.

Considero, además, que debe hacerse un texto simple, revisable, ampliable y, preferiblemente, redactado en positivo, aunque técnicamente su elaboración pueda ser más difícil. Se podría hacer también un catálogo de conductas reprobables, pero yo diría que tiene mayor utilidad y factibilidad establecer un pacto sobre lo que debe -o no debe- hacerse si encontramos unos principios comunes de apoyo. Y, naturalmente, tenemos que tener en cuenta que sólo se dirige a la comunidad universitaria, lo cual limita también los objetivos, aunque de alguna manera lo facilita.

Concretando todavía más, ¿qué apartados debería tener ese Código? Eso es efectivamente discutible, y he dicho de entrada que lo primero que habría que ver es dónde están los conflictos, qué grupos son los que tienen los conflictos, bien sean Defensores o bien sean otros que hagan propuestas de cuáles son sus líneas para resolverlos o los problemas que no saben resolver, etc. Pero, para sistematizarlo, tiene que haber una serie de principios de tipo general y seguidamente una serie de cuestiones que son más particulares. Más particulares en tanto que se dirigen a una parte de la Universidad, o sea, a los estudiantes, a los profesores, al

personal de administración y servicios. Esto es, hay que jugar con esa doble mirada del sujeto y del objeto o del tema a tratar y para quien se trata. Creo que ya existen Códigos importantes que tienen que ver con la gente que trabaja en un servicio público- por llamarle con mucha generalidad, que quizás sea un anglicismo-, pero lo que quiero decir es que los servidores públicos deben seguir en sus actuaciones una serie de pautas que están discutidas y asumidas como válidas, sobre todo en el mundo anglosajón. En primer termino, suele citarse la **honestidad**, aunque creo que también la **transparencia** es una reivindicación básica; son complementarias y absolutamente exigibles, porque en caso contrario no hay manera de funcionar democráticamente.

Los servidores públicos, sean o no sean funcionarios, tienen obligaciones adicionales, aparte de la Constitución, aparte del respeto a los derechos establecidos en las Leyes y en el Estatuto de la Universidad, y en todos los Reglamentos de las distintas Facultades, servicios, etc. Equidad, autonomía, integridad, veracidad, honestidad, son principios muy importantes que hay que tener en cuenta y que manifiestan, ya en concreto, qué principios deben ser considerados vinculantes para los servidores públicos, para la gente que trabaja en estos temas. Lo primero es señalar que los que detentan un cargo público deben tomar decisiones en virtud del interés público. Es obvio, pero ya es una condición, un principio de **desinterés**. No deben tomar decisiones para conseguir beneficios financieros o no, materiales o no, para ellos mismos, su familia, sus amigos. **Integridad**: los que detentan un cargo público no deben contraer obligaciones con individuos u organizaciones de fuera que puedan influirles en la realización de sus deberes. **Objetividad**: al llevar a cabo esas tareas públicas, incluidas los nombramientos, las evaluaciones, la concesión de proyectos, de contratos, etc., es necesario que seleccionen en función del mérito, no de otras cosas. Parece que vamos concretando, ya no es tan abstracto. Uno puede argumentar: esto no se ha cumplido; por supuesto. La **responsabilidad**: los que detentan un cargo público son responsables de las decisiones que toman ante la comunidad. No sé si todas las Universidades funcionan igual. Yo he estado en mi vida en dos muy grandes, la Complutense y la Universidad de Barcelona. Hay un elemento común. La mayoría de la gente no quiere tomar responsabilidades porque está mal visto, es incómodo. No mandar ni ser mandado. Respecto a la **transparencia** que antes dije, creo que todas las decisiones deben de ser tomadas de manera que puedan ser justificadas y que esa justificación sea accesible, y no una justificación para salir del paso o prefabricada, o que cualquier cosa sea una justificación, sino que efectivamente las decisiones han de justificarse; lo contrario no resulta válido. La **honestidad** que ya he mencionado. También la **promoción** de estos valores; es decir, yo creo que en la Universidad los profesores tenemos una cierta obligación en ese sentido. No sé si emplear, para resumir esta idea, la palabra liderazgo, porque parece que sea muy empresarial, pero la verdad es que un profesor, o un médico, deben proporcionar patrones de actuación y comportamiento; en determinadas áreas del conocimiento universitario, eso es esencial. Como un buen ejemplo puede analizarse la transmisión del modelo de lo que tiene que ser una relación médico-paciente. Eso no pasa por los libros. Pasa por otras cosas, pero se hace o no se hace. Los conflictos de intereses constituyen otro tema estrella, sobre todo en investigación.

Eso en cuanto atañe a los principios y cuestiones generales a incluir en el Código. En cuanto a las materias particulares, será necesario tratar asuntos que se refirieran al profesorado, a los miembros del personal docente e investigador entre sí; y en cuanto a los equipos, fomentando un funcionamiento que resulte razonable e incentivador. También habrá que incluir normas que se dirijan a los estudiantes y al Personal de Administración y Servicios. Y será deseable incluir en el Código la obligación que tiene la Universidad con respecto a la sociedad. Aunque a veces esta cuestión no se toma en cuenta, es de gran importancia, especialmente en las

universidades públicas. Lo que nosotros trabajamos e investigamos tiene que revertir; debe haber una labor divulgativa en ese sentido y una labor de cumplir la misión para la que se ha creado. Antes se ha mencionado la cuestión de los planes de estudio, el modo mismo en que concebimos una carrera, un itinerario curricular; para qué se hacen cambios en las viejas disciplinas o se crean nuevas enseñanzas; para formar qué tipo de profesionales... Todo eso debe condicionar lo que allí se imparte; de no hacerlo, estaríamos violentando alguno de los principios que antes mencioné, tomando decisiones en interés propio, no en interés de la colectividad.

Tampoco podemos olvidar que el mundo real y concreto en el que se mueve o al que se dirige este Código es un mundo muy específico, y un mundo que bajo grandes y bonitas palabras tiene graves conflictos y en el que -todos lo sabemos- aún subsisten las relaciones de poder, relaciones no de derecho, relaciones de poder puro y duro, en muchos casos medievales. No digo nada nuevo en este foro. Ustedes lo saben mucho mejor que yo. Y eso, evidentemente, creo que el Código de alguna manera tiene que tratarlo. En relación con el asunto del mercado, hay que tener en cuenta que las Universidades ya no son meros templos en los que se obtiene conocimiento puro, abstracto y no rentable. La Universidad potencia el “salir al mercado” y eso tiene grandes posibilidades de conflicto. No digo que sea factible llevarlo a cabo; es más, se trata de una decisión asumida y que está fuera de nuestra competencia, pero efectivamente ahí hay problemas. Problemas que no son sólo de la venta de conocimiento de la Universidad, o de que la Universidad entre en el mercado, sino que afectan a todos los campos. Es grave saber que muchas veces aceptamos la publicación de los gastos y la privatización de los beneficios; eso es un problema de la Universidad y de más ámbitos, pero nosotros debemos tenerlo en cuenta, es algo que no podemos olvidar. En ese sentido, creo que en los apartados del Código se deben intentar concretar algunas pautas básicas referidas a estos aspectos: en lo que hace a los equipos, en lo que hace a los derechos de los miembros de la Comunidad, en lo que hace a la resolución de los conflictos de intereses y a todos esos ítems que he ido mencionando, y en muchos otros que seguro que se les ocurren a ustedes y no a mí.

Para terminar, una cosa que justifica desde el punto de vista más pedestre y más sencillo la conveniencia de elaborar un Código Ético es que cada vez se habla más de calidad, de calidad de la enseñanza, de calidad de cualquier servicio que se presta. Yo creo que dentro de los estándares de calidad también está la elaboración de un Código de conducta que vincule a los miembros de una organización compleja. Desde este punto de vista, podemos tener mayor facilidad de aceptación por una buena parte de la Comunidad Universitaria, porque vamos a dar una carta de presentación, un marchamo de calidad muy barato, gratis. No se trata de que haya inventado nada con esta afirmación, es común que los estándares de acreditación de cantidad de organizaciones lo exijan.

De una manera modesta, sin pretensiones, el Código Ético puede ayudar a la Comunidad Universitaria. ¿Imprescindible? Por supuesto no lo es. ¿Conveniente? Creo que sí.

Espero haberles proporcionado argumentos en apoyo de mi postura. Y en el debate será el momento de contrastarlos.

Nada más. Muchas gracias.

La sesión finaliza con las intervenciones de la Dra. Montserrat Casas de la Universidad de las Islas Baleares, el Dr. Tomás Sánchez de la Universidad de Valladolid, el Dr. Rafael Font de la Universidad de Alicante, el Dr. Eduardo Gamero de la Universidad de Huelva, la Dra. Pilar

Gómez de la Universidad Autónoma de Madrid, el Dr. Matías Vallés de la Oficina del Síndic de Greuges de Catalunya, la Dra. Mercedes Gutiérrez de la Universidad Complutense de Madrid, el Dr. José Soler de la Universidad Politécnica de Valencia, el Dr. Francesc Casadesús de la Universidad de las Islas Baleares, el Dr. José Antonio González Casanova de la Universidad de Barcelona, el Dr. Francisco Bosch de la Universidad de Valencia, el Dr. Agustín Miñana de la Universidad de Murcia, Dña. Isabel Baixeras i Delclòs de la Universidad Rovira i Virgili, el Dr. Luís Espada de la Universidad de Vigo y el Dr. Estanislao Arana de la Fundación Euroárabe, que son contestadas por los ponentes.

ANEXO I

COMITÉS DE ÉTICA EN LA UNIVERSIDAD

María Casado
mariacasado@ub.edu
OBD
www.bioeticayderecho.ub.es
Palma de Mallorca, octubre de 2004

INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSITAT DE BARCELONA

Investigadores

❖ Ética e Investigación

▪ Comités de ética de la Universitat de Barcelona

- Comissió de Bioètica (CBUB)
 - www.ub.edu/recerca/comissiobioetica.htm
- Comitè Ètic d'Experimentació Animal (CEEA)
 - www.ub.es/ceea/
- Comitè Ètic d'Investigació Clínica de l'Hospital Clínic de Barcelona (CEIC Hospital Clínic)
- Comitè Ètic d'Investigació Clínica Ciutat Sanitària de Bellvitge (CEIC Bellvitge)

Observatori de Bioètica i Dret

- www.bioeticayderecho.ub.es

ESTÁNDARES ÉTICOS

OTRAS UNIVERSIDADES

COMITÉ NOLAN

JOINT COMMISSION

WEB UB (Comisiones de Etica Universidades españolas)

Recerca/investigadors/etica i recerca

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS CIENTÍFICAS. ÍNDICE DE CONTENIDOS (I)

- ❖ Presentación
- ❖ Comité para la integridad de la investigación
 - Funciones
 - Composición

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS CIENTÍFICAS. ÍNDICE DE CONTENIDOS (II)

- ❖ Código de buenas prácticas científicas
 - Supervisión del personal investigador en formación
 - Preparación de protocolos de investigación
 - Requerimientos normativos
 - Responsabilidad de los investigadores
 - Proyectos en colaboración
 - Documentación, almacenamiento, custodia y compartimiento de los datos, registros y material biológico o químico resultante de las investigaciones
 - Proyectos de investigación patrocinados por la industria sanitaria u otras entidades con finalidad de lucro
 - Prácticas de publicación
 - Autoría de trabajos científicos
 - Práctica del *peer review*



La sesión plenaria del día 28 de octubre de 2004 se inició con la presentación de las conclusiones de las Mesas de Trabajo.

Actuaron como ponentes:

- Dra. Marta Arroyo (Mesa nº 1).
- Dra. Pilar Gómez (Mesa nº 2).
- Dña. Isabel Baixeras (Mesa nº 3).
- Dr. José Manuel Bayod (Mesa nº 4).

Se adjuntan los documentos de conclusiones aprobados por la Comisión Permanente.

Relación de Mesas de Trabajo:

1- Convergencia Europea: Presente y futuro de la evaluación académica.

Coordinadoras:

Dra. M^a Dolores Adam Muñoz. Defensora de la Universidad de Córdoba.

Dra. Marta Arroyo González. Defensora de la Universidad Europea de Madrid.

2- Posibilidad de un Código Ético de los miembros de la Comunidad Universitaria.

Coordinadores:

Dra. Pilar Gómez Ramos. Defensora de la Universidad Autónoma de Madrid.

Dr. Agustín Miñana Aznar. Defensor de la Universidad de Murcia.

Dra. Montserrat Casas Ametller. Síndica de Greuges de la Universidad de las Islas Baleares.

3- La actividad de mediación del Defensor Universitario.

Coordinadores:

Dña. Isabel Baixeras i Delclós. Síndica de Greuges de la Universidad Rovira i Virgili.

Dr. Eduardo Gamero Casado. Defensor de la Universidad de Huelva.

4- Relación de los Defensores Universitarios con los organismos de calidad.

Coordinadores:

Dr. José Manuel Bayod Bayod. Defensor de la Universidad de Cantabria.

Dr. José Navarro Solé. Síndic de Greuges de la Universidad Politécnica de Cataluña.

MESA DE TRABAJO N° 1

CONVERGENCIA EUROPEA: PRESENTE Y FUTURO DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

COORDINADORAS:

- Dña. M^a Dolores Adam Muñoz. Defensora de la Universidad de Córdoba.
- Dña. Marta Arroyo González. Defensora de la Universidad Europea de Madrid.

PARTICIPANTES:

- D. Rafael Font Montesinos. Defensor de la Universidad de Alicante.
- D. Jordi Porta Ribalta. Síndic de Greuges de la Universitat Autònoma de Barcelona.
- D. Ramón Yzquierdo Perrín. Valedor de la Universidad Da Coruña.
- D. Joan Miró Ametller. Síndic de Greuges de la Universidad de Girona.
- Dña. M^a Luisa Cuerda Arnau. Síndica de Greuges de la Universidad Jaume I.
- D. Miguel Angel Esteso Díaz. Defensor de la Universidad de La Laguna.
- D. Artur Juncosa Carbonell. Síndic de Greuges de la Universidad Ramon Llull.
- D. Francisco Bosch Reig. Presidente del Tribunal de Greuges de la Universidad de Valencia.
- Dña. Pilar Abad García. Defensora de la Universidad de Valladolid.
- Dña. M^a Carmen Cabeza Pereiro. Universidad de Vigo.

MESA DE TRABAJO Nº 1:

CONVERGENCIA EUROPEA: REFLEXIONES SOBRE EL PRESENTE Y FUTURO DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

Coordinadoras:

M^a Dolores Adam Muñoz (Universidad de Córdoba)

Marta Arroyo González (Universidad Europea de Madrid)

PLANTEAMIENTO DEL TEMA:

Uno de los objetivos fundamentales del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) consiste en trasladar la responsabilidad de “enseñar” del profesor al “aprender” del alumno. Para ello, será necesario poner en marcha una serie de cambios, que afectarán a la planificación de la docencia; a la metodología a utilizar; al seguimiento del aprendizaje del estudiante; a su evaluación continua; y al papel que ha de tener el profesorado, el cual durante toda su trayectoria profesional ha venido impartiendo la docencia de un modo determinado, basado fundamentalmente en la clase magistral y en la exigencia al alumno de la repetición de los contenidos vertidos en las aulas o consignados en el programa de la asignatura. Asimismo, el Personal de Administración y Servicios también ha de estar preparado para afrontar esta inminente transformación.

Por todo ello, los Defensores Universitarios, reunidos en el VII Encuentro Estatal, celebrado en Palma de Mallorca, los días 26, 27 y 28 de octubre de 2004, se han planteado una serie de cuestiones, las cuales se pueden resolver a la luz de diversas recomendaciones.

Estas **cuestiones** son, fundamentalmente, las siguientes:

I. Relativas a la información y formación necesarias que exige el EEES

- ¿Se ha dado a conocer suficientemente y con la antelación necesaria en qué va a consistir este cambio?
- ¿Existe una política a nivel académico para concienciar a profesores y estudiantes del nuevo sistema que se va a implantar?
- ¿Existen los medios adecuados, tanto personales, como materiales, para poder hacer frente a esta transformación?
- ¿Están las Universidades preparadas para afrontar este cambio?.

En resumen:

¿Está poniendo la Universidad, al servicio de los estudiantes, profesores y PAS, la información y los medios adecuados y suficientes para afrontar este nuevo sistema de enseñanza-aprendizaje que se trata de implantar?

II. Relacionadas con la evaluación académica, como parte del nuevo proceso de aprendizaje de los estudiantes:

- ¿Se tienen claros los objetivos de las materias que se imparten?
- ¿Se tiene formación para fijar unos objetivos de lo que se pretende que el alumno aprenda?
- ¿Se tiene la confianza de que la metodología que se utiliza es la más adecuada para la transmisión del conocimiento?
- Lo que se hace en las aulas ¿es una evaluación de seguimiento del aprendizaje de los estudiantes o una evaluación que servirá de base a la calificación que se les otorgará como proceso de acreditación del rendimiento?
- ¿Se sabe realizar un seguimiento de la evolución del aprendizaje del alumno?
- ¿Se quiere que los alumnos aprendan o sólo cumplir una programación?
- ¿Se saben transmitir de forma clara unos criterios de evaluación?
- ¿Se conoce el sistema de evaluación continua y la manera más adecuada de llevarlo a la práctica?
- ¿Qué tipo de conocimiento, habilidad, actitud, etc. han de poner en funcionamiento los estudiantes en la evaluación de conocimientos o destrezas adquiridas, para dar respuesta a la demanda que se les hace?
- ¿Será factible la docencia y la evaluación, con el actual calendario de convocatorias implantado en la generalidad de las Universidades españolas?

En resumen:

- ¿Se tiene conciencia que la evaluación que se tendrá que realizar ha de ser coherente con el estilo de trabajo que se desarrolle; con los objetivos de la materia, con la importancia atribuida a los contenidos abordados, con la metodología empleada, con el sentido general que se ha querido dar al curso?

En relación con estas cuestiones los Defensores Universitarios realizan las siguientes **RECOMENDACIONES:**

1. Tanto el Ministerio, como las Comunidades Autónomas, a través de sus órganos competentes, han de fijar las pautas a seguir para la incorporación de las universidades españolas al Espacio Europeo de Educación Superior, de una forma clara, precisa y transparente.
2. Las Universidades deberían acelerar su proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior para que en el año 2007 el nuevo sistema de enseñanza universitaria no constituya un cambio traumático.
3. Cada Universidad habría de elaborar y difundir, para la adaptación progresiva al Espacio Europeo de Educación Superior, un plan detallado en el que se recogieran las acciones que se vayan a realizar y su secuencia en el tiempo. En este sentido:

- a) Se considera necesario y urgente la elaboración de un plan de acción para implicar y formar al profesorado, cuya gestión debería residir en los centros y/o departamentos, pues es necesario que exista una mayor cercanía entre las acciones y los destinatarios del plan. Asimismo, sería muy positivo adoptar medidas que incentiven la participación del profesorado en su formación y en todo el proceso de adaptación. Para que la implicación del profesorado sea efectiva, las actividades de formación habrían de ser de calidad y llevarse a cabo en su horario de trabajo.
 - b) En esta misma línea, se considera necesario que el alumnado y el Personal de Administración y Servicios tengan una información clara y precisa con respecto a la nueva situación que va a tener lugar en la Universidad.
4. En relación con la evaluación de los conocimientos de los estudiantes es necesario poner en marcha una serie de cambios. En este sentido resulta conveniente:
- a) Implantar un sistema de evaluación continua a través del seguimiento del aprendizaje de los alumnos.
 - b) Determinar las diferentes actividades que integran la mencionada evaluación continua y que serán objeto de calificación. En relación con este extremo, es imprescindible insistir en la obligatoriedad por parte del profesorado de publicar, antes del comienzo del curso académico, las distintas actividades que van a ser objeto de evaluación (trabajos, seminarios, asistencia a las clases teóricas y prácticas, etc.).
 - c) Establecer una vinculación entre el sistema de evaluación del aprendizaje y los objetivos que se persiguen en las correspondientes materias, tanto en sus contenidos teóricos, como prácticos. Por ello, se considera imprescindible evitar situaciones que desnaturalicen las estancias prácticas, en las que el estudiante desempeña funciones que no contribuyen a su capacitación profesional. En relación con lo anterior, se considera necesario que cada Universidad vele, a través de los mecanismos que estime pertinentes, por el cumplimiento de los objetivos a los que las prácticas están dirigidas. Por lo que se considera de especial trascendencia, fijar la determinación de su finalidad, el seguimiento del aprendizaje y el control de su cumplimiento.
 - d) La necesidad de reflexionar, en primer lugar, acerca de la manera de implantar el sistema de evaluación continua en la convocatoria de septiembre, ya que es probable que no exista tiempo material suficiente para llevar a cabo un control del aprendizaje del alumnado por parte del profesorado. En segundo lugar, sobre la forma de evaluar a los estudiantes que por razones de trabajo, enfermedad prolongada,.... no asisten con regularidad a las clases.

MESA DE TRABAJO Nº 2

POSIBILIDAD DE UN CÓDIGO ÉTICO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

COORDINADORAS:

- Dña. Pilar Gómez Ramos. Defensora de la Universidad Autónoma de Madrid.
- D. Agustín Miñana Aznar. Defensor de la Universidad de Murcia.
- Dña. Montserrat Casas Ametller. Síndica de Greuges de la Universidad de las Islas Baleares

PARTICIPANTES:

- Dña. M^a Jesús Pérez Lobón. Universidad de Alcalá.
- D. José Antonio González Casanova. Síndic de Greuges de la Universidad de Barcelona.
- D. Juan Manuel López Alcalá. Defensor de la Universidad de Cádiz.
- Dña. M^a Dolores González Ayala. Defensora de la Universidad Carlos III de Madrid.
- D. Jorge Mataix Beneyto. Defensor de la Universidad Miguel Hernández.
- D. José Soler Sanz. Defensor de la Universidad Politécnica de Valencia.
- Dña. M^a Jesús Lago Avila. Defensora de la Universidad San Pablo CEU.
- Dña. Teresa Elguero Olavide. Universidad San Pablo CEU.
- D. Tomás Sánchez Giralda. Universidad de Valladolid.
- D. Santiago Guevara Junquera. Universidad de Vigo.
- D. Guillermo Gerardo Siliceo Fernández. Universidad de Guanajuato.

MESA DE TRABAJO N° 2:

POSIBILIDAD DE UN COMPROMISO ÉTICO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Coordinadores:

Pilar Gómez Ramos (Universidad Autónoma de Madrid.)

Agustín Miñana Aznar. (Universidad de Murcia)

Montserrat Casas Ametller (Universidad de las Islas Baleares)

En un contexto generalizado de pérdida de valores, en el que desde diversas perspectivas se promueve una reflexión dirigida a recuperarlos, parece conveniente que los universitarios participemos en esa búsqueda general y divulguemos los valores que afectan especialmente a la vida universitaria.

Por tanto, parece oportuno trasladar a nuestras comunidades universitarias la conveniencia de iniciar un debate sobre la eventual necesidad de adoptar un compromiso ético por parte de profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, destacando los valores propios de la docencia, la investigación y la difusión del conocimiento. De hecho, la necesidad de desarrollar unos principios éticos generales relativos a las actividades docentes, discentes e investigadoras se refleja ya en los Estatutos de algunas universidades.

La Universidad es una institución cuyos objetivos básicos, la creación de conocimiento y su transmisión mediante la función docente, investigadora y de extensión universitaria, deben ser llevados a cabo de acuerdo con los principios de integridad, responsabilidad, veracidad, equidad, solidaridad, justicia e igualdad de oportunidades. A la vez debe fomentar la participación de sus miembros en el desarrollo de la sociedad.

En el caso de que se decida adoptar un compromiso ético, en su procedimiento de elaboración deberían implicarse todos los sectores de la Universidad, y dar lugar a un documento concreto, claro y conciso, que aún cuando no pueda imponerse, sirva de guía a los miembros de la comunidad universitaria. El compromiso ético podría contemplar los siguientes aspectos:

- En relación con todos los miembros de la comunidad universitaria:

- Actuar con honestidad y rigor en el desarrollo de su actividad universitaria.
- Conocer y respetar los Estatutos y normativas de la Universidad.
- Utilizar siempre un trato correcto, cortés y respetuoso con los demás miembros de la comunidad universitaria, respetar sus derechos y no consentir que nadie sea despreciado, discriminado, humillado o instrumentado.

- Respetar el patrimonio de la institución no haciendo uso del mismo para actividades ajenas a sus tareas universitarias.
- Contribuir a mantener y mejorar la reputación e imagen de la Universidad.
- Participar activamente en el funcionamiento y la gestión de la Universidad y desde cualquier puesto actuar con transparencia, evitando que los cargos sean utilizados como plataformas de poder personal.
- Hacer explícitos los conflictos de interés que se plantean en su actividad universitaria e inhibirse cuando corresponda.
- Compatibilizar la libertad de cátedra y la libertad de estudio con la obligación de ofrecer las capacitaciones profesionales adecuadas.

- **En relación con los miembros del PAS y PDI:**

- Propiciar el desarrollo integral de los estudiantes, reconocer las contribuciones de otros miembros de la comunidad universitaria y evitar cualquier apropiación y uso indebido del trabajo ajeno.
- Realizar su trabajo con profesionalidad y diligencia.
- Organizar los planes de estudio y las tareas docentes de forma que resulte óptima para el mejor aprendizaje del estudiante sin responder a intereses personales o de grupo.
- Respetar los valores básicos constitucionales en las tareas de investigación y transferencia tecnológica, manteniendo unos niveles adecuados de calidad.
- Realizar su trabajo con rigor científico, cumpliendo las regulaciones y sometándose a las comisiones existentes.
- Dar a conocer, en las publicaciones que se deriven de sus investigaciones, a los autores e instituciones que los han hecho posibles, utilizando y citando de manera adecuada el trabajo y los resultados obtenidos por otras personas.
- Orientar su actividad investigadora no sólo en función de las demandas de los organismos financiadores, sino también en razón de principios e intereses generales que beneficien al conjunto de la sociedad.
- Llevar a cabo la contratación y promoción del personal de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, evitando cualquier discriminación.

- **En relación con los estudiantes:**

- Utilizar con aprovechamiento los medios que la Universidad pone a su disposición para su formación integral.
- Evitar actuaciones indebidas en los procesos de evaluación y en la realización de trabajos y prácticas.

REFERENCIAS:

- Documento de trabajo de la Universidad Politécnica de Cataluña referente a la posible adopción de un Código Ético. Julio 2002.
- “Code of Conduct”. Universidad de Illinois, Chicago. Enero 2002.
- “A code of professional ethics for staff at the University of Canberra”. Universidad de Canberra, Australia. Febrero 2001.
- “Guidelines for responsible research ethics and integrity”. Universidad de Pretoria. Julio 2002.
- ¿Un Código Ético para la Comunidad Universitaria?. Emilio Martínez Navarro. Presentación realizada en la XIV reunión de la Comisión Permanente de Defensores Universitarios que tuvo lugar en la Universidad de Murcia el 5 de julio de 2004.
- Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid. Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno.
- Estatutos de la Universidad de Murcia. Texto aprobado por el Claustro Universitario en su sesión de 22, 23 y 24 de Marzo de 2004. Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 6 de septiembre de 2004.
- Estatutos de la Universidad Politécnica de Valencia. Decreto 253/2003, de 19 de diciembre.
- Universidad Pompeu Fabra. Decreto 209/2003, de 9 de septiembre.
- Universidad de Valladolid. Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León.

MESA DE TRABAJO N° 3

LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

COORDINADORES:

- Dña. Isabel Baixeras i Delclós. Síndica de Greuges de la Universidad Rovira i Virgili.
- D. Eduardo Gamero Casado. Defensor de la Universidad de Huelva.

PARTICIPANTES:

- D. Miguel Trujillo Garrido. Universidad Carlos III de Madrid.
- Dña. Cándida Gutiérrez García. Defensora de la Universidad Castilla-La Mancha.
- Dña. Rosa Galán Sánchez. Universidad Complutense de Madrid.
- Dña. Mercedes Alegre Elvira. Defensora de la Universidad Francisco de Vitoria.
- D. Estanislao Arana García. Defensor de la Fundación Euroárabe.
- Dña. Isabel Martínez Navas. Universidad de la Rioja.
- Dña. Alicia Llarena González. Defensora de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- D. Pablo Gutiérrez Rodríguez. Defensor de la Universidad de León.
- Dña. Ilda Caeiro Arias. Universidad Miguel Hernández.
- Dña. Pilar Bou Sepúlveda. Universidad de Oviedo.
- Dña. M^a Teresa González Aguado. Defensora de la Universidad Politécnica de Madrid.
- D. Jordi Sopena Gil. Síndic de Greuges de la Universidad Pompeu Fabra.
- Dña. M^a Angeles Lidia Santos. Defensora de la Universidad Pública de Navarra.
- D. Carlos M^a Alcover de la Hera. Defensor de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Dña. Ana Isabel Isidro de Pedro. Defensora de la Universidad de Salamanca.
- Dña. Mercedes Vallejo Rodríguez. Universidad de Valladolid.
- D. Ramón Araujo Casado. Universidad de Vigo

MESA DE TRABAJO N° 3

LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

Coordinadores:

Isabel Baixeras i Delclós (Universitat Rovira i Virgili)

Eduardo Gamero Casado (Universidad de Huelva)

La mediación constituye una herramienta a disposición del Defensor Universitario para el cumplimiento del fin institucional de contribución a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos que establece la Disposición Adicional 14ª de la LOU.

La premisa básica sobre la que se funda la mediación es que lo importante para resolver los conflictos es conocer sus causas, para resolverlos en sus fundamentos y no en sus manifestaciones puntuales. Su otro componente esencial es que pretende que todas las partes implicadas encuentren por sí mismas un acuerdo que dirima su controversia, actuando el mediador como promotor o catalizador de dicho acuerdo. En este sentido, el procedimiento de mediación ha de ser voluntario en todos sus elementos: la propia aceptación de la mediación por las partes, fases que atravesará el procedimiento, y acuerdos a los que pueda llegarse.

El Defensor Universitario puede utilizar la mediación de dos maneras o vías diferentes:

- Mediación en sentido estricto, como procedimiento específico encuadrado entre los cauces alternativos de resolución de disputas cuya gestión se le confían, junto a las quejas, las consultas u otros.
- Mediación en sentido genérico, como técnica puntual aplicada intuitivamente o de manera inespecífica en una fase determinada de un asunto sometido a su consideración.

Un aspecto a debatir es la eventual existencia de límites éticos a la actividad de mediación del Defensor Universitario. En primer término, esta cuestión evoca la tipología de asuntos o materias insusceptibles de mediación en razón de su naturaleza; y en segundo lugar, plantea la necesidad de que el mediador no se enclaustre en un papel estimulador de cualesquiera acuerdos entre las partes, sino que vele por el respeto de unos límites éticos en los arreglos a que se llegue con ocasión de la mediación. Esto último invoca el delicado asunto de concretar dónde se situarían tales límites morales cuya custodia se confía al Defensor.

En principio, cabe la mediación en cualesquiera materias en las que sea posible vislumbrar una solución razonable, salvo en los siguientes supuestos:

- cuando estén comprometidos derechos:
 - fundamentales.

- irrenunciables.
- cuando existan normas imperativas que no permitan dispensa o exención.

La extraordinaria variedad de asuntos que pueden presentarse ante la oficina del Defensor desaconseja la protocolización de la actividad de mediación mediante la aprobación de un procedimiento-tipo cuyas fases resulten de obligado seguimiento en todo proceso de mediación. No obstante, será útil para el Defensor Universitario conocer diferentes plantillas o modelos de procesos de mediación, que puedan ilustrarle y enriquecer sus aptitudes para la gestión de los conflictos.

No resulta preciso ni conveniente esclerotizar el procedimiento de mediación con un protocolo predeterminado. Ahora bien, el Defensor en funciones de mediación podrá confeccionar un procedimiento específico para cada caso, según los factores sustantivos (materia sobre la que verse) y personales (perfil de las partes) incidentes en el caso.

En el caso de que lo permita el régimen aplicable a cada Defensor Universitario, puede ser de gran ayuda que el Defensor en funciones de mediación acuerde expresamente ese procedimiento con las partes antes de iniciar la mediación propiamente dicha. Los aspectos a contemplar en ese procedimiento de mediación “a medida” serían:

- Si hay reuniones conjuntas de las partes o presentación de posiciones por separado.
- Si el resultado de la mediación se plasma en un acuerdo escrito o no.
- Si ese acuerdo final se firma formalmente o no.
- Si el Defensor realizará un seguimiento de su ejecución o no.

También puede ser útil que el Defensor tenga a disposición de las partes una o varias plantillas de procesos de mediación para que consideren si alguno de ellos se adapta a su problema.

Para el desempeño de funciones de mediación por el Defensor Universitario es recomendable un conocimiento básico de técnicas psicológicas y sociológicas de gestión de conflictos, así como de habilidades para potenciar e interpretar la información facilitada por las partes, ya se trate de estímulos a la comunicación, ya la interpretación de información subliminal –por ejemplo, la comunicación no verbal–, ya a otras estrategias y pericias de utilidad para la mediación. Sería muy conveniente que, con ocasión de los encuentros de Defensores Universitarios, se atendiese a esta faceta formativa, ya sea mediante la impartición de conferencias, ya mediante talleres o seminarios específicos, que formen a los Defensores Universitarios en técnicas, tácticas y estrategias de mediación.

En definitiva, se trata de favorecer en toda la comunidad universitaria la generalización de una actitud conciliadora, responsable y mediadora, que considere el conflicto como algo positivo –funcional–, en tanto que contribuye al cambio y a la mejora de la calidad universitaria en todos los aspectos.

BIBLIOGRAFÍA:

ACLAND, A. F. (1993): *Cómo utilizar la mediación para resolver conflictos en las organizaciones*, Ediciones Paidós, Barcelona.

- BOQUÉ TORREMORELL, C. (2003): *Cultura de mediación y cambio social*, Gedisa, Barcelona.
- DEUTSCH, M. (1973): *The resolution of conflict*, Yale University Press, New Haven.
- DÍEZ, Francisco (1999): *Herramientas para trabajar en mediación*, Editorial Paidós, Barcelona.
- ESPADA RECAREY, L. (2000): *Análisis de los conflictos originados en las universidades españolas y propuestas de resolución*, Consello Social de Universidade de Vigo, Pontevedra.
- ESPADA RECAREY, L. (2003): *El Defensor de la institución universitaria*, Consello Social da Univerdidade de Vigo, Pontevedra.
- FRIEDO SCHITMAN, D. (2000): *Nuevos paradigmas en la resolución de conflictos*, Granica, Buenos Aires.
- GARCÍA AGUSTÍN, L. (2003): *¿Hacemos las paces? Una forma eficaz de resolver los conflictos entre las personas*, Temas de Hoy, Madrid.
- GARCÍA GARCÍA, L. (2003): *Mediación familiar: prevención y alternativa al litigio en los conflictos familiares*, Dykinson, Madrid.
- GOTHEIL, J. y SCHIFFRIN, A. (coords.) (1966): *Mediación: una transformación en la cultura*, Editorial Paidós, Buenos Aires.
- GROVER DUFFY, K.; GROSCH, J.W.; OLCZAK, P. (1996): *La mediación y sus contextos de aplicación : una introducción para profesionales e investigadores*, Paidós, Barcelona.
- MALARET, J. (2001): *Manual de negociación y mediación*, Colex, Madrid.
- MARÍN LÓPEZ, J.J. (2003): "Prólogo" al volumen *Legislación sobre mediación familiar*, Tecnos, Madrid.
- MARTÍNEZ DE MURGUÍA, B. (1999): *Mediación y resolución de conflictos: una guía introductoria*, Paidós Mexicana, México D.F.
- MOORE, C.W. (1995): *El proceso de mediación: métodos prácticos para la resolución de conflictos*, Granica, Barcelona.
- ORTEGA PINTO, H.D. (1995): *Guía para el análisis y mediación en la resolución de conflictos*, Iripaz Ediciones/OEA, Guatemala.
- PEDRAZ PENALBA, E. (coord.) (1995): *Arbitraje, mediación, conciliación*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid.
- PÉREZ PEÑA, J., SÁNCHEZ GIRALDA, T. y VILA i BOIX, J. (2004): *Los Defensores Universitarios y el reto de la calidad*, Dykinson, Madrid.
- RIPOL-MILLET, A. (2001): *Familias, trabajo social y mediación*, Paidós, Barcelona.
- SARRADO SOLDEVILLA, J.J. y FERRER VENTURA, M. (2003): *La mediación, un reto para el futuro: actualización y prospectiva*, Desclée de Brouwer, Bilbao.
- SINGER, L.R. (1996): *Resolución de conflictos: técnicas de actuación en los ámbitos empresarial, familiar y legal*, Paidós, Barcelona.
- SIX, Jean-François (1997): *Dinámica de la mediación*, Paidós, Barcelona.
- SUARES, Marínés (1996): *Mediación. Conducción de disputas, comunicación y técnicas*, Ediciones Paidós, Buenos Aires.
- TORREGO SEIJO, J.C. (coord.) (2003): *Mediación de conflictos en instituciones educativas: manual para la formación de mediadores*, Narcea, Madrid.
- TOUZARD, H. (1981): *La mediación y la resolución de los conflictos: estudio psico-sociológico*, Herder, Barcelona.
- VINYAMATA CAMP, E. (1999): *Manual de prevención y resolución de conflictos: conciliación, mediación, negociación*, Ariel, Barcelona.

DIRECTORIO WEB

http://www.aryme.com/index_esp.php Portal de “Arbitraje y Mediación”, empresa fundada en 1996 y dedicada a promover e impulsar diferentes métodos extrajudiciales de resolución de conflictos, ofreciendo servicios de información, análisis y documentación. Contiene un “observatorio” con información muy amplia, nacional e internacional, relativa a legislación, jurisprudencia, documentos, actividades formativas, etc.

<http://www.legislaw.com.ar/doctri/media.htm> Sitio que ofrece gratuitamente en línea el acceso a diferentes trabajos y aportaciones doctrinales sobre la mediación.

<http://www.inter-mediacion.com/> Portal de servicios de mediación ofrecidos por la empresa Inter-mediación Inc., fundada en 1996 y vinculada con la Florida International University.

<http://www.mediacioneducativa.com.ar/> Sitio web del “Equipo Interdisciplinario Capacitador en Mediación Educativa” (Argentina). Ofrecen servicios de formación en procedimientos de RAD (Resolución Alternativa de Disputas), especialmente, en técnicas de mediación en el ámbito educativo.

<http://www.diccionariomediacion.es.vg/> Repertorio de voces sobre mediación, que no se contrae a la mera explicación de conceptos, sino que aporta documentos y materiales adicionales: por ejemplo, una voz relativa a “bibliografía” que contiene un listado de obras sobre mediación; una voz sobre “legislación” que ofrece el texto completo de diversas disposiciones; etc.

<http://www.geocities.com/~suarez/Principal.htm> Página personal de Marinés SUÁREZ, experta en mediación.

<http://arbitrer.wipo.int/center/index-es.html> Portal del Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, WIPO en el acrónimo inglés), especializado en arbitrajes sobre propiedad intelectual. Sección específica de mediación, en la que se explican los lineamientos generales de la figura y se facilita el texto del Reglamento de Mediación que aplica la entidad en las disputas cuya resolución se le encomiendan.

<http://www.solomediacion.com/> Sitio mantenido por la empresa Acord, especializada en formación e intervención en procesos de mediación. Informa principalmente de foros y actuaciones formativas en la materia. El resto de la información se ofrece previo pago de suscripciones.

<http://www.servilex.com.pe/arbitraje/> Sitio web de la Revista Iberoamericana de Arbitraje y Mediación, de suscripción gratuita.

<http://www.mediate.com/world/> Sitio web del “World Mediation Forum”, organización integrada principalmente por operadores argentinos y especializada en mediación educativa, que organiza un foro mundial con periodicidad anual; en la página se ofrece información doméstica de dicho foro.

<http://www.camsantiago.com/> Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago de Chile.

<http://www.camparaguay.com/> Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay.

<http://www.mediacionyarbitraje.com.sv/> Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador.

MESA DE TRABAJO N° 4

RELACIÓN DE LOS DEFENSORES UNIVERSITARIOS CON LOS ORGANISMOS DE CALIDAD

COORDINADORES:

- D. José Manuel Bayod Bayod. Defensor de la Universidad de Cantabria.
- D. José Navarro Solé. Síndic de Greuges de la Universidad Politécnica de Cataluña.

PARTICIPANTES:

- D. Enrique Beltrán Ballester. Defensor de la Universidad Cardenal Herrera-CEU.
- D. Juan Francisco Martínez Tirado. Universidad de Castilla-La Mancha.
- Dña. Mercedes Gutiérrez Sánchez. Defensora de la Universidad Complutense de Madrid.
- D. Antonio Bellido Martínez. Universidad Politécnica de Madrid.
- D. Luís Muñiz Hernández. Defensor de la Universidad Sek de Segovia.
- Dña. M^a José Hernández Padilla. Universidad de Sevilla
- Dña. María Muñoz Gutiérrez. Universidad de Valladolid.
- D. Luís Espada Recarey. Defensor de la Universidad de Vigo.
- D. Sergio Eduardo Sandoval Ruiz. Universidad de Guanajuato

MESA DE TRABAJO N° 4

RELACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO CON LOS ORGANISMOS DE CALIDAD Y CON OTRAS ENTIDADES CON LAS QUE COMPARTE PARCIALMENTE OBJETIVOS

Coordinadores:

José Manuel Bayod Bayod (Universidad de Cantabria)

José Navarro Solé (Universitat Politècnica de Catalunya)

Como organización democrática que es, la Universidad cuenta con diversos cauces de participación a diferentes niveles, así como con entidades que se han ido creando durante los últimos años para promover la calidad de sus procesos o de sus resultados. El Defensor no constituye una alternativa a estos cauces, sino que actúa más bien como garante de que funcionen adecuadamente y de que sus actuaciones se dirijan a la consecución de sus fines.

Las características más importantes que diferencian a la institución del Defensor Universitario de estos otros órganos o servicios son:

- **la independencia:** la actuación del Defensor en ningún caso se ve condicionada por los intereses de una parte de la Universidad, puesto que no necesariamente responde sólo a los intereses de quien solicita su intervención o a los de la autoridad universitaria, ya que procura el interés general;
- **la ausencia de poder ejecutivo:** el Defensor no dicta resoluciones ejecutivas sobre los casos planteados, sino que como consecuencia de ellos elabora informes para identificar problemas y hace propuestas o recomendaciones que otras instancias han de valorar para decidir sobre su aplicación;
- **la temática de las reclamaciones que admite o de las iniciativas que toma:** el Defensor se centra habitualmente en cuestiones relacionadas con la equidad, las libertades de minorías y los derechos básicos de los miembros de la comunidad universitaria, y deriva hacia otras instancias las reclamaciones que tienen sus propios cauces de resolución, de las que hace el seguimiento adecuado;
- **los principios de actuación:** cuando de la estricta aplicación de una norma escrita el Defensor encuentra que esa aplicación va contra el principio de equidad, formula la

oportuna propuesta de modificación, solicitando a la vez que quede en suspenso la aplicación de dicha norma hasta que se resuelva.

Las siguientes ideas pretenden apuntar algunos principios de actuación que permitan encuadrar la relación entre la institución del Defensor y algunos de esos órganos con los que podría entrar en concurrencia.

1. El Defensor estudia reclamaciones referidas a cualquier órgano universitario, y centra sus recomendaciones en aquellas que pueden afectar a los derechos de la comunidad universitaria. Cuando aprecia que la reclamación se deriva en realidad de un conflicto de intereses legítimos más que de un presunto atropello a la equidad o a las libertades individuales, así como cuando la materia objeto de reclamación corresponde a la ordenación de la convivencia o a deficiencias menores en el funcionamiento de los servicios universitarios, deben ser otras instancias las que tomen las iniciativas pertinentes (representantes de los alumnos, órganos de gobierno, etc.), a menos que las partes implicadas soliciten al Defensor su actuación como mediador.
2. El Defensor actúa en general bajo un “principio de buena voluntad” y sin potestad para imponer sanciones. Por ello, cuando detecta suficientes indicios de que una actuación puede ser sancionable lo pone en conocimiento de la autoridad universitaria que sea competente para iniciar una investigación formal (Inspección de Servicios u otros órganos), dando cuenta a los interesados, y limita su intervención en el caso a la parte que sea resoluble por otros cauces.
3. La existencia de Defensor en una Universidad resulta ser en sí misma una apuesta por la calidad, dado que su actuación va dirigida a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos. En coherencia con este mandato legal, coopera en todo aquello que ayude a la identificación de puntos débiles en el funcionamiento de la Universidad, en la elaboración de propuestas de mejora y en el seguimiento de las mismas, con las Unidades de Calidad de su Universidad y con las Agencias de Evaluación de la Calidad. Esta colaboración se ha de llevar a efecto manteniendo siempre la necesaria separación con estas figuras.
4. Al recibir una reclamación respecto de una autoridad universitaria (personal o colegiada), el Defensor escucha y atiende a las razones que esa autoridad manifieste como justificación o explicación de sus decisiones, pero no está condicionado por esas razones. Su misión se diferencia por tanto de otras unidades que, con nombres del estilo de Atención al Usuario o Gestión de Reclamaciones, tienen las grandes organizaciones, y entre ellas algunas universidades, con el fin de mejorar sus relaciones con los usuarios, puesto que en su actuación el Defensor es orgánica y funcionalmente independiente del Rectorado y del Consejo de Gobierno.
5. Del mismo modo, y como fruto de la independencia que ha de regir las actuaciones del Defensor Universitario, su labor se diferencia también de la de los representantes de cualquier colectivo puesto que no siempre se posicionará a favor de quien presente una reclamación ni a favor de un colectivo concreto.

CONFERENCIA: EXCM. SR. MANUEL AGUILAR BELDA

ADJUNTO SEGUNDO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

**Presenta: Dr. José Antonio González Casanova, Catedrático de Derecho Constitucional
y Síndic de Greuges de la UB**

El Dr. José Antonio González Casanova procede a la presentación del Excmo. Sr. Manuel Aguilar Belda, Adjunto Segundo del Defensor del Pueblo y Licenciado en Psicología y Pedagogía por la Universidad de Valencia, del que destaca su larga trayectoria como servidor público:

- Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Concejal del Ayuntamiento de Albacete en 1983.
- Diputado al Congreso por la provincia de Albacete en la II legislatura de las Cortes Generales (1982-86).
- Senador por la misma provincia desde la II hasta la VI legislatura (fue Secretario Primero del Senado en la IV y V legislatura, y Vicepresidente Segundo del Senado durante la VI legislatura). En el año 2000 fue elegido Diputado por Albacete, integrándose al Congreso como Vicepresidente de la Comisión de Política Social y Empleo hasta que las Cortes Generales dieron su conformidad para que fuera nombrado Adjunto Segundo del Defensor del Pueblo, por lo que presentó su renuncia como Diputado y abandonó su militancia política.
- Está también en posesión de la gran Cruz del Mérito Civil.

A continuación cede la palabra al Sr. Manuel Aguilar Belda.

DEFENSOR, DEFENSORES Y UNIVERSIDAD

I. DEFENSOR

En una sociedad occidental y en este siglo XXI los ciudadanos establecen desde el mismo momento de su nacimiento con su obligada inscripción en el Registro Civil, una permanente e inagotable relación con la Administración Pública.

A partir de aquí los ciudadanos son vacunados reglamentariamente, escolarizados obligatoriamente, conminados a pagar los impuestos legalmente exigibles, precisan solicitar autorizaciones, licencias o permisos para conducir, cazar, pescar o para construirse una vivienda o para ejercer una actividad mercantil o profesional de cualquier tipo. Para no ser fúnebre no mencionaré las dificultades inherentes al último viaje en el que también la Administración tiene mucho que decir.

Como contrapartida a todo ello los ciudadanos tienen a su vez el derecho a exigir del Estado a través de la Administración un sistema educativo de calidad, asistencia sanitaria y prestaciones sociales dignas, comunicaciones y redes de transportes adecuados, seguridad y orden público y, en general, todos los servicios y prestaciones necesarias para lograr el adecuado **desarrollo de la persona** desde una múltiple perspectiva: individual, familiar y social. Porque no podemos olvidar que el “libre desarrollo de la personalidad” es, entre otros, “fundamento del orden político y de la paz social”, tal y como proclama el artículo 10.2 de nuestra Constitución.

En este camino de desarrollo personal, el ciudadano ha de ver garantizada su integridad física y moral a través de la plena efectividad de los denominados **derechos fundamentales** que, como es sabido, agrupan hoy no sólo los referidos a la persona misma (vida, libertad, honor y fama, inviolabilidad del domicilio y las comunicaciones, etc.) sino también los cívicos y políticos (asociación, manifestación, petición y participación política, por ejemplo) y los económicos, sociales y culturales (trabajo, educación, salud, Seguridad Social... etc.).

Todo esto se trae a colación aquí para evidenciar que la relación entre el ciudadano y la administración es, -o incluso más propiamente expresado-, no puede dejar de ser permanente, constante, cotidiana, casi casi podría decirse que agobiante. Y lo que tiene mayor importancia para lo que aquí interesa, los términos reales en los que esta relación entre ciudadanos y Administración se produce no están presididos por el principio de igualdad sino por el de **subordinación**.

Es cierto que la evolución del derecho público y dentro de él, del derecho administrativo, ha estado orientada por la búsqueda del **equilibrio** entre los privilegios o potestades de la administración y las garantías ofrecidas al ciudadano y que en teoría tal equilibrio existe. Sin embargo, lo cierto es, por una parte, que el ciudadano en su relación con el Estado ha de subordinar a menudo su interés individual frente al interés colectivo que el propio Estado define; y, por otra, que el ciudadano dispone de muy menguadas fuerzas en relación con el aparato burocrático de cualquier administración moderna (como ejemplo gráfico de lo dicho puede servir la institución de la **expropiación forzosa**, donde la administración puede variar a su antojo posiciones patrimoniales consolidadas, o la del **contrato administrativo**, en donde una de las partes puede variar a su voluntad los términos pactados. O la palmaria evidencia de que acudir a un contencioso administrativo no compensa en muchos casos a los ciudadanos,

ni en tiempo ni en dinero, para resolver las infinitas disputas que éstos tienen a menudo con las autoridades públicas).

Pues bien, es precisamente en este contexto y precisamente desde esta perspectiva desde donde debe examinarse la Institución del Defensor del Pueblo para ser entendida correctamente. Hay que entender pues que se trata de **una institución moderna** cuya plena justificación se alcanza en una **sociedad compleja** donde el estado **asistencial, prestador de servicios** e **intervencionista** sea reconocible.

Podrían buscarse, y de hecho la doctrina los cita, **precedentes remotos** del Defensor del Pueblo (en lo que se refiere a nuestro país) en el **SAHIB-AL-MAZALIM** de la España musulmana o en el **Justicia Mayor de Aragón** de la España cristiana (aquel joven Juan de Lanuza al que le costó la cabeza proteger a Antonio Pérez, el Secretario infiel de Felipe II). Asimismo son antecedentes lejanos de la actual institución los **Procuradores del Común y Personeros de Canarias** en los siglos XVI, XVII y XVIII, como representantes directos de los vecinos en los Cabildos iniciales del sistema de autonomía municipal, y que se convertirán en Diputados del Común a mediados del siglo XVIII. Sin embargo estas figuras poco tienen que ver con el Defensor del Pueblo actual, ni la sociedad en la que existieron con la sociedad del siglo XXI.

Así pues, el primer antecedente hay que buscarlo, como es sabido y lugar común en la doctrina, en el “Ombudsman” sueco creado en 1809 para darle al Parlamento (Riksdag) medios para verificar la observancia de las leyes por las autoridades y funcionarios públicos civiles y militares. Esta figura hay que conectarla con el tránsito de la monarquía absoluta al constitucionalismo del siglo XIX, en el proceso de reforzamiento del poder del Parlamento frente al ejecutivo –heredero del antiguo detentador absoluto del poder- mediante la fórmula de comisionar a “Parlamentarios” para que supervisasen el acatamiento de las leyes cuando el Parlamento no se encontraba reunido.

Sin embargo la **extensión y evolución** de esta figura no se produce hasta concluida la **segunda guerra mundial**, realizado ya el tránsito del estado abstencionista al intervencionista (Finlandia, 1920; Noruega, 1952; Dinamarca 1955;) cuando entre esa fecha y 1981 (año de aprobación de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo en España) surgen hasta ochenta “Ombudsman” en diferentes ámbitos (nacionales, provinciales, locales o para la administración militar, como es el caso de Alemania, que no tiene Defensor del Pueblo, pero si que tiene un Defensor del Pueblo de los militares) y con competencias más o menos extensas, pero con una idéntica filosofía inicial: **proteger al ciudadano en el ejercicio de sus derechos frente a la administración o algún ámbito de ésta.**

En **España** como es bien sabido la figura del Defensor del Pueblo aparece en el artículo 54 de la Constitución de 1978 definido como “alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales”.

En España no hay antecedentes legislativos del Defensor del Pueblo, fue única y exclusivamente voluntad del constituyente, yo creo que porque salíamos de una larga dictadura de cuarenta años y se quisieron reforzar aún más las garantías procesales o procedimentales de protección de los derechos de los ciudadanos y se pensó que podrían reforzarse también con esta nueva figura que no estaba en nuestro ordenamiento jurídico y que no tenía precedentes en el mismo.

Hubo de esperar sin embargo hasta 1981 para que fuese aprobada la Ley Orgánica 3/81, de 6 de abril, reguladora de tal institución, (que curiosamente tiene su origen en un proyecto que

no fue presentado por el gobierno de UCD ni su Grupo Parlamentario, sino por el Grupo Socialista en julio de 1979) la cual comenzó su andadura con la elección del primer defensor del Pueblo el 28 de diciembre de 1982, tras un fallido intento anterior en el final de la última legislatura del gobierno de UCD.

No han faltado las **críticas** formuladas por algún sector de la doctrina a esta institución, críticas que se han centrado fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- Que es una institución válida en países de escasa población pero que en países con gran número de habitantes será poco operativa por el gran número de quejas que recibiría.
- Que para defender a los ciudadanos frente a la administración basta con la acción parlamentaria ordinaria y la de los Tribunales de Justicia.
- Que una “magistratura de opinión” (Napione) como ésta, al carecer de funciones ejecutivas o mejor de competencias ejecutivas, será ineficaz en sus resultados.

Pues bien, como no es momento de entrar a debatir estos argumentos y otros que se han dado (algún político en activo ha llegado a definir al Defensor del Pueblo despectivamente como la “**guinda**” –cierra el Título Primero- que se ha puesto a la tarta de la Constitución), baste hacer mención a las más de 400.000 quejas tramitadas hasta hoy, los 29 recursos de inconstitucionalidad y de amparo interpuestos ante el Tribunal Constitucional y los informes monográficos (sobre prisiones, urgencias, menores, internamientos psiquiátricos, extranjeros, residencias de la 3ª edad, violencia escolar, escolarización de alumnado inmigrante... etc.) e informes anuales presentados ante las Cortes Generales y las muchas reformas administrativas y legales que se han llevado a cabo por su intervención.

En estos momentos estamos con UNICEF elaborando un estudio sobre los contenidos televisivos de cara a la protección de la infancia y la juventud. El estudio se realiza sobre tres facetas fundamentales, por una parte el tema constitucional, la ética y la filosofía del derecho, por otra parte el tema educativo con el Instituto Universitario de la Universidad Autónoma de Madrid y la cátedra de Pedagogía de allí, y por otra parte el tema de los medios de comunicación con la cátedra de la Universidad Carlos III relacionada con los medios de comunicación y periodismo.

La figura del Defensor del Pueblo tiene una característica especial que sólo la tienen Portugal y España y los países iberoamericanos que han copiado nuestra ley cuando han salido de las dictaduras de los años 1970-1980. Tiene la prerrogativa de establecer el recurso de inconstitucionalidad, que sólo la tiene el Presidente del Gobierno, cincuenta senadores o cincuenta diputados y los órganos legislativos o ejecutivos de las Comunidades Autónomas en aquellas materias que puedan afectar a las competencias de esas comunidades. Y el Defensor del Pueblo en España tiene la prerrogativa de establecer ese recurso. Es un recurso que se administra con mucha prudencia y que previendo la neutralidad que debe tener la figura del Defensor del Pueblo. A veces hemos sido injustamente criticados, por ejemplo con la Ley de Extranjería, por no interponer el recurso de inconstitucionalidad. Es una costumbre inveterada, aunque no figura ni en el reglamento ni en la ley, que siempre que cualquier sujeto legitimado interpone recurso de inconstitucionalidad, el Defensor del Pueblo se abstiene, para mantener el principio de neutralidad, porque vivimos en un país en el que por el mero hecho de interponer un recurso ya implica posicionarse en uno u otro bando, o el mero hecho de solicitar el suplicatorio a las Cortes, ya de alguna manera estigmatiza al parlamentario para el que han pedido el suplicatorio, aunque sea la persona más inocente del mundo.

Fue en el año 1986 o 1987 cuando el Sr. Jiménez interpuso un recurso de inconstitucionalidad, contestándole del Tribunal Constitucional que si podían agruparlo con otro que había interpuesto la Generalitat Catalana, y entonces al tener conocimiento que la Generalitat Catalana ya había interpuesto recurso y era un sujeto legitimado y el Tribunal debía pronunciarse en ese recurso, el Defensor del Pueblo retiró el suyo y desde entonces ya es costumbre inveterada que siempre que un sujeto legitimado de Comunidad Autónoma, o Gobierno, o cincuenta senadores o diputados lo interponen, se abstiene el Defensor del Pueblo.

De la configuración de la Constitución y la ley orgánica que regula al Defensor del Pueblo se pueden identificar una serie de características definitorias que concretan la naturaleza de esta institución. Espero que sean de su interés y no aburrirles con su exposición, que trataré de que sea breve.

Las notas más **características** de la Institución del Defensor del Pueblo serían las siguientes:

- Es un **órgano constitucional**, o, más correctamente, “constitucionalizado”.
- Actúa como **Comisionado Parlamentario**.
- Es **independiente**, incluso de las Cortes.
- Defiende los **derechos y libertades fundamentales** (en sentido amplio) y **supervisa a las Administraciones Públicas**.
- Sus decisiones **no tienen fuerza ejecutiva ni son recurribles**.
- Dispone de **legitimación procesal** para interponer **recursos de inconstitucionalidad y de amparo**, así como para los procedimientos de “**habeas corpus**”. No está legitimado, en cambio para intervenir en los procesos ordinarios.

No parece que sea muy necesario aclarar estas notas características por ser bastante evidentes todas ellas en lo que se refiere a su significado, pese a lo cual puede ser conveniente alguna llamada de atención sobre algunos aspectos concretos de las mismas.

En cuanto a **órgano constitucional** es una creación directa del poder constituyente que ha enunciado su existencia y sus fines, dejando tan sólo en manos del legislador (legislador cualificado, por otra parte, ya que se exige ley orgánica) la regulación de esta figura preconcebida. Técnicamente, sin embargo, sería más correcto afirmar que es un órgano “constitucionalizado” –no es constitucional porque no ejerce las funciones propias de ningún “poder” del estado- que realiza funciones “Auxiliares de las propias del Poder Político. En todo caso es un “órgano estatal superior”. (Varela, Aguilar Fdez. –Hontoria, Sáinz Moreno... En contra, J.L. Carro)

Como **alto comisionado** de las Cortes Generales, debe entenderse que se trata de una institución del estado que sostiene el Parlamento y que actúa como comisionado suyo en cuanto a que está respaldado por éste pero no en cuanto a que actúe bajo **mandato**. Muy al contrario, el Defensor del Pueblo goza de gran autonomía frente a las Cortes, hasta el punto de que está desvinculado de la suerte de éstas aún en el caso de **disolución**, y siempre sin dejar de informar a las Cámaras de su actividad.

Con más motivo que frente al Parlamento, la **independencia** del Defensor del Pueblo se manifiesta frente a los demás poderes del Estado, tanto el judicial como el ejecutivo. Así es inviolable, no está sujeto a mandato imperativo alguno, no recibe instrucciones de ninguna autoridad y todos los poderes públicos y autoridades han de prestarle auxilio preferente y urgente en el desempeño de sus funciones. Y para reforzar este auxilio que tienen que prestar

las Administraciones, en la última reforma del Código Penal se introdujo el artículo 502 que penaliza la no colaboración con la institución del Defensor del Pueblo, aunque no se ha hecho uso de él nunca.

Respecto a la finalidad de la Institución (“defensa de los derechos comprendidos en el Título I de la Constitución”) merece la pena llamar la atención sobre dos aspectos: por un lado la amplitud de su misión –derechos fundamentales de la persona, derechos civiles y políticos, derechos económicos y sociales- y por otro el carácter de garantía del orden constitucional sustantivo (Parejo Alfonso) frente al riesgo que para su efectividad puede suponer un concreto poder público: la Administración.

De este modo el Defensor del Pueblo es un control externo de constitucionalidad (tiene como parámetro de actuación no sólo la legalidad sino la Constitución) sobre la actividad de la Administración relevante para los ciudadanos. Este carácter de garantía constitucional se evidencia en el lugar que ocupa en el texto de la norma suprema, esto es, en el Capítulo Cuarto de la sección Segunda del Título Primero el cual lleva por título “De las garantías de las libertades y derechos fundamentales”.

Pasando a la penúltima de las características citadas, esto es, la ausencia de fuerza ejecutiva en sus decisiones ha de decirse que es este carácter el que hace que la mayor parte de la doctrina considere al Defensor del Pueblo como una “Magistratura de opinión” (Sainz Moreno, Aguilar Fernández-Hontoria, Parejo Alfonso) o “de persuasión” que actúa mediante “auctoritas” (saber socialmente reconocido) y no mediante “imperium” (poder socialmente reconocido).

Por último, en lo que se refiere a la legitimación procesal que ostenta el Defensor del Pueblo para intervenir ante el Tribunal Constitucional, sólo destacaré aquí que esta característica es propia de la institución española y distingue ésta con fuerza propia de otras instituciones similares de otros países.

II. DEFENSORES

Las características reseñadas creo que hacen innecesario cualquier esfuerzo orientado a distinguir al Defensor del Pueblo de ese nutrido grupo de instituciones, figuras y personajes que con similar denominación pueblan hoy nuestro paisaje social. Creo haberles dicho que la consolidación y extensión del Ombudsman se produjo a partir del fin de la II Guerra Mundial y que desde entonces hasta los primeros años ochenta del pasado siglo se habían constituido alrededor de 80 instituciones de este tipo con diferentes ámbitos territoriales y competenciales. Desde entonces hasta hoy la semilla parece haber caído en tierra extraordinariamente fértil y la proliferación de estas figuras las ha hecho cotidianas en casi todos los ámbitos de nuestra vida.

Debo confesarles que tengo ciertas reticencias hacia esta proliferación masiva de defensores varios. Hay una primera objeción que tiene que ver con el desgaste que sufre la propia denominación: con el uso las palabras se gastan y sus aristas más significativas van perdiendo filo hasta que llega el momento en el que el concepto pierde completamente su fuerza originaria. De tanto oír hablar del defensor de esto o de aquello, ocurrirá que todos los que pertenecemos o formamos parte de alguna institución de este tipo caeremos en el mismo saco y no habrá distinciones entre unos y otros.

Me preocupa también el uso, a mi juicio abusivo, que hacen de esta figura organizaciones o entidades de carácter comercial y de finalidades lucrativas, porque con tal uso pretenden

trasladar la independencia y la neutralidad que constituyen el sustrato básico de la credibilidad del Defensor del Pueblo y de otras instituciones similares a sus propias organizaciones. Así, usando la denominación de defensor del cliente, del asegurado, del usuario, etc., pretenden generar en éstos una confianza mayor de la que hasta ahora conseguían los servicios de atención al cliente o los servicios de reclamaciones. Se me hace difícil pensar que los defensores del usuario o del cliente de bancos y otras entidades financieras, de compañías de seguros o de compañías distribuidoras de energía velen realmente por los derechos de los usuarios cuando para ello deban enfrentarse a los intereses de la compañía que los nombra y les retribuye.

Tampoco me confieso muy partidario del uso de la denominación “defensor” por parte de organizaciones cívicas, sociales o partidarias en la medida en que dichas organizaciones respondan a la defensa, más o menos directa, de cierta ideología o de cierta línea de actuación política, porque también aquí la neutralidad y la independencia son muy directamente cuestionables.

Pero no todo han de ser críticas. Lo cierto es que toda institución u organización que dote a sus usuarios, a sus clientes, o a los ciudadanos en general, de medios o mecanismos a través de los cuales puedan éstos ejercer sus derechos o garantizar de la mejor manera posible la plena efectividad de los mismos, debe merecer nuestro aplauso. Otra cosa es que la denominación elegida para prestar este servicio pueda no ser la idónea por las razones que antes les he explicado y por algunas otras en las que sería demasiado prolijo entrar.

En mi opinión, debiera reservarse la expresión “defensor de” para designar a instituciones de carácter público que tuviesen como misión la protección de los derechos de los ciudadanos y a las cuales su regulación legal les garantizase la neutralidad de acción y la independencia de criterio tanto en su organización interna como en su proyección exterior. Independencia del titular de la institución respecto de quien le nombre; independencia financiera respecto de la institución o entidad de la que dependa; y neutralidad e independencia de criterio unidos a capacidad y competencia técnica de sus integrantes, son elementos necesarios para que una institución de este tipo tenga pleno merecimiento a la denominación con mayúsculas de “Defensor de”.

Afortunadamente, los Defensores Universitarios reúnen estas características y a mi juicio pueden portar, con todo merecimiento, el título que ostentan. Su misión es “velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios”. Y sus actuaciones, siempre dirigidas hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, “no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía”.

Por ello, puedo asegurarles con total sinceridad que la Institución del Defensor del Pueblo saludó con afecto y complacencia la previsión contenida en la disposición adicional decimocuarta, dando carta de naturaleza a la Institución del Defensor Universitario, prosiguiendo algunas iniciativas previas que ya habían sido adoptadas por algunas Universidades.

Desde la institución del Defensor del Pueblo estamos abiertos total y absolutamente a toda colaboración que podamos prestar y a toda la coordinación que podamos establecer entre los cometidos que tienen asignados por su Estatuto y por su Ley y, los cometidos que tenemos asignados nosotros por nuestro Reglamento y por nuestra Ley.

III. Y UNIVERSIDAD

Hace Aproximadamente un año, la Institución del Defensor del Pueblo fue invitada a participar en los actos inaugurales de las anteriores jornadas a éstas, a cuya clausura estamos procediendo, y que se celebraron en la Universidad Autónoma de Madrid. El hilo conductor de la intervención del representante de la Institución que acudió entonces, y que quizás alguno de ustedes recuerde, giró en torno a la preocupación del Defensor del Pueblo por la insuficiente penetración de la Institución en el ámbito universitario. Probablemente tengan ustedes algo de culpa en ello porque su intervención en muchos asuntos evita que éstos lleguen a residenciarse en el Defensor del Pueblo. Si es así, como creo, no sólo se lo perdono sino que se lo agradezco.

Pero también pudiera ser que la Institución que represento no haya conseguido calar suficientemente en el muy numeroso colectivo que integra el mundo universitario. Y parece posible que efectivamente sea así, aunque no puedo negarles que ello me llama la atención, ya que desde hace bastantes años el Defensor del Pueblo viene ocupando por detrás de la Corona el mayor grado de aceptación de todas las instituciones civiles de las que está dotado nuestro Estado, según ponen de manifiesto las encuestas que periódicamente realiza el Centro de Investigaciones Sociológicas. En cualquier caso, las cosas son como son y no podemos negar la realidad.

Por darles algunas cifras ilustrativas puedo decirles que en relación con la Universidad en el año 2001 la Institución recibió y tramitó un total de 584 quejas, que en el año siguiente 2002 se redujeron a 313, que volvieron a subir ligeramente en el año 2003 hasta alcanzar la cifra (déjenme que les cuente una pequeña mentira) de 7.363. Esta última cifra tan elevada se explica (y aquí está la pequeña mentira) porque casi 7.000 de las quejas que les he mencionado tienen todas ellas idéntico objeto –la exclusión de la Psicología como profesión sanitaria en la ley reguladora de este tipo de profesiones, que tanto preocupa a profesionales y estudiantes- y forman parte de un colectivo que está en tramitación ante las autoridades del Ministerio de Educación.

En cualquier caso, la Institución que represento atiende cuantos requerimientos y reclamaciones le llegan desde el mundo universitario y procura, en la medida de lo posible, no sólo resolver los supuestos concretos que se le plantean, sino contribuir también a remediar las razones de fondo que explican el planteamiento más o menos frecuente de tales problemas.

La homologación de títulos extranjeros de educación superior y la problemática que en torno a ella se plantea –incluida la celebración de las “pruebas de conjunto” a las que frecuentemente se condiciona la resolución positiva del trámite- es la materia que da lugar a un mayor número de quejas. A un nivel similar, la concesión o denegación de becas y ayudas al estudio, y no sólo la determinación de componentes o sus cuantías sino también los plazos de resolución y abono efectivo, provoca también frecuentes reclamaciones y ha dado lugar a la formulación de diversas “Recomendaciones y Sugerencias” a las autoridades competentes para mejorar el marco normativo y los procedimientos seguidos en esta materia. Los procesos de admisión de alumnos y la correlativa asignación de plaza en unos estudios concretos que no siempre coinciden con los deseados por éstos también es motivo muy frecuente de recurso al Defensor del Pueblo, si bien en este ámbito, como ustedes pueden suponer, pocas posibilidades de actuación nos caben salvo garantizar la pureza del proceso y, con boca de fraile, reclamar, como tantas veces hacemos, el incremento de las dotaciones presupuestarias y la adopción de medidas organizativas y estructurales que permitan aproximar lo máximo posible la demanda y la oferta para cada tipo de enseñanzas y estudios universitarios.

Otras muchas cuestiones llegan con una cierta frecuencia hasta el Defensor del Pueblo. Por supuesto que los resultados de las evaluaciones académicas ocupan un lugar destacado, pero no tanto como cabría esperar, así que vamos a suponer que ello se debe a que en general los criterios de evaluación son justos y se aplican correctamente. Extinción de planes de estudio, acceso a estudios de segundo ciclo desde otros de sólo primer ciclo, traslados de expediente, disciplina académica, instalaciones y servicios universitarios (bibliotecas, reprografía, barreras arquitectónicas en los edificios) son, junto con otras procedentes más en particular del personal docente e investigador –derechos y deberes de los becarios; evaluación de tramos de investigación a efectos retributivos; concursos de acceso a plazas docentes, procesos de contratación y renovación de contratos y, más recientemente cumplimiento de los plazos y resultado de las evaluaciones para el acceso a las figuras contractuales previstas en la LOU-, otras materias que completan un panorama más o menos general, aunque en absoluto exhaustivo, de los asuntos que más frecuentemente son sometidos al conocimiento del Defensor del Pueblo.

Pero en todo caso, como ya he dicho, el número de quejas recibido por la Institución parece poco representativo tanto del volumen como de la tipología de los problemas presentes hoy en la institución universitaria y es aquí donde hay que dar una calurosa bienvenida a la figura y al trabajo de los Defensores Universitarios y a la generalización de estas instituciones promovida por la Ley Orgánica de Universidades en su disposición adicional decimocuarta.

El Defensor del Pueblo siempre ha creído que la colaboración entre quienes sirven a un mismo fin es el mejor medio para obtener buenos resultados, sin olvidar, por otro lado, que sólo una adecuada y eficaz colaboración permite justificar razonablemente la pluralidad de órganos e instituciones de naturaleza y características similares. Por eso quiero aprovechar mi presencia en esta jornada de clausura como representante de la Institución del Defensor del Pueblo para brindarles todo el apoyo y ofrecer y pedir toda la colaboración posible para el mejor cumplimiento de nuestras obligaciones y responsabilidades comunes. A su voluntad lo dejo: pueden canalizar quejas y reclamaciones hacia nuestra Institución; podemos mantener reuniones periódicas en las que coordinemos las actuaciones; podemos explorar la posibilidad de suscribir acuerdos o convenios para cooperar en ámbitos concretos; podemos colaborar en la realización de investigaciones de tipo monográficos o de trabajos específicos como los que el Defensor del Pueblo viene realizando frecuentemente en otros ámbitos; o cualquiera otra razonable propuesta que puedan ustedes sugerir. Nuestra disposición es la mejor. Nuestro interés está fuera de toda duda. Confío, por tanto, que en nuestro próximo encuentro podamos hablar ya de resultados de nuestra mutua colaboración.

Muchas gracias.

Después de las intervenciones de la Síndica de Greuges de la Universidad de las Islas Baleares y de la Defensora de la Universidad Autónoma de Madrid que fueron contestadas por el conferenciante, se procedió a la Ceremonia de Clausura.

Finalmente se procedió a la renovación de la Comisión Permanente de Defensores Universitarios, quedando constituida de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| - Dr. Carlos María ALCOVER de la HERA | Universidad Rey Juan Carlos |
| - Dr. Florencio ARCE VÁZQUEZ | Universidad de Santiago |
| - Dr. José Manuel BAYOD BAYOD | Universidad de Cantabria |
| - Dr. Eduardo GAMERO CASADO | Universidad de Huelva |
| - Dra. María Teresa GONZÁLEZ AGUADO | Universidad Politécnica de Madrid |
| - Dr. Artur JUNCOSA CARBONELL | Universidad Ramon Llull |
| - Dr. Juan Manuel LÓPEZ ALCALA | Universidad de Cádiz |
| - Dr. Jorge MATAIX BENEYTO | Universidad de Elche |
| - Dr. Agustín MIÑANA AZNAR | Universidad de Murcia |
| - Dr. José NAVARRO SOLÉ | Universidad Politécnica de Cataluña. |

Se aceptó la propuesta de nombrar nuevo Coordinador de la Comisión Permanente de Defensores Universitarios al Dr. José Navarro Solé de la Universidad Politécnica de Cataluña.

CLAUSURA

La Clausura del Encuentro fue presidida por el Mgfco. y Excmo. Dr. Avel·lí Blaco, Rector de la Universidad de las Islas Baleares, el Dr. José Navarro, Síndic de Greuges de la Universidad Politécnica de Cataluña y nuevo Coordinador de la Comisión Permanente de Defensores Universitarios, y la Dra. Montserrat Casas, Síndica de Greuges de la Universidad de las Islas Baleares.

En el transcurso del mismo se agradeció al equipo de Gobierno de la Universidad de las Islas Baleares su participación en el Encuentro, así como el trabajo realizado por los Defensores y por la organización.

Seguidamente el Rector dio por clausurado el VII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios.

RELACIÓN DE PARTICIPANTES

<u>UNIVERSIDAD</u>	<u>PARTICIPANTE</u>	<u>CARGO</u>	<u>E-MAIL</u>
A Coruña	D. Ramón Izquierdo Perrín	Valedor	valedor@six.udc.es
Alcalá	Dña. Mª Jesús Pérez Lobón	Responsable administrativa	mjesus.perezlobon@uah.es
Alicante	D. Rafael Font Montesinos	Defensor Universitario	defensor@ua.es
Autónoma de Barcelona	D. Jordi Porta Ribalta	Síndic de Greuges	sindic@uab.es
Autónoma de Madrid	Dña. Pilar Gómez Ramos	Defensora del Universitario	defensor.universitario@uam.es
Barcelona	D. José A. González Casanova	Síndic de Greuges	sindic@sindic.ub.es
Cádiz	D. Juan Manuel López Alcalá	Defensor Universitario	defensor.universitario@uca.es
Cantabria	D. José Manuel Bayod Bayod	Defensor Universitario	defensor@unican.es
Cardenal Herrera CEU	D. Enrique Beltrán Ballester	Defensor Universitario	ebeltran@uch.ceu.es
Carlos III de Madrid	D. Miguel Trujillo Garrido	Adjunto a la Defensora U.	defensor-universitario@uc3m.es
Carlos III de Madrid	Dña. Mª Dolores González Ayala	Defensora Universitaria	defensor-universitario@uc3m.es
Castilla-La Mancha	D. Juan Francisco Martínez Tirado	Inspector de Servicios	juanfco.martinez@uclm.es
Castilla-La Mancha	Dña. Cándida Gutiérrez García	Defensora Universitaria	rosa.vandellos@uclm.es
Complutense de Madrid	Dña. Mercedes Gutiérrez Sánchez	Defensora del Universitario	defensor@rect.ucm.es
Complutense de Madrid	Dña. Rosa Galán Sánchez	Adjunta a la Defensora U.	defensor@rect.ucm.es
Córdoba	Dña. Mª Dolores Adam Muñoz	Defensora Universitaria	mdadam@uco.es
Europea de Madrid	Dña. Marta Arroyo González	Defensora del Alumno	defensor-alumno@uem.es
Francisco de Vitoria	Dña. Mercedes Alegre Elvira	Defensora Universitaria	sau@ufv.es
Fundación Euroárabe	D. Estanislao Arana García	Defensor del Estudiante	defensordelestudiante@fundea.es
Girona	D. Joan Miró Ametller	Síndic de Greuges	sindic@udg.es
Guanajuato (México)	D. Guillermo Gerardo Siliceo Fdez.	Procurador Univ. de los Derechos Académicos	ssandova@quijote.ugto.mx
Guanajuato (México)	D. Sergio Eduardo Sandoval Ruiz	Jefe del Dep. de Planeación y Desarrollo	ssandova@quijote.ugto.mx
Huelva	D. Eduardo Gamero Casado	Defensor Universitario	defensor.universitario@uhu.es
Illes Balears	Dña. Montserrat Casas Ametller	Síndica de Greuges	sindic@uib.es
Jaume I	Dña. Mª Luisa Cuerda Arnau	Síndica de Greuges	sindicatura-greuges@uji.es
La Laguna	D. Miguel Angel Esteso Díaz	Defensor del Estudiante	mesteso@ull.es
La Rioja	Dña. Isabel Martínez Navas	Secretaria General	sec.general@unirioja.es
Las Palmas de Gran Canaria	Dña. Alicia Llarena González	Defensora de la C.U.	dcu@ulpgc.es
León	D. Pablo Gutiérrez Rodríguez	Defensor de la C.U.	uldcu@unileon.es
Miguel Hernández	D. Jorge Mataix Beneyto	Defensor Universitario	defensor@umh.es
Miguel Hernández	Dña. Ilda Caeiro Arias	Responsable administrativo	ilda.caeiro@umh.es

<u>UNIVERSIDAD</u>	<u>PARTICIPANTE</u>	<u>CARGO</u>	<u>E-MAIL</u>
Murcia	D. Agustín Miñana Aznar	Defensor Universitario	defensor@um.es
Oviedo	Dña. Pilar Bou Sepúlveda	Asesora Jurídica	pbou@uniovi.es
Politécnica de Cataluña	D. José Navarro Solé	Síndic de Greuges	jose.navarro@upc.es
Politécnica de Madrid	D. Antonio Bellido Martínez	Adjunto a la Defensora U.	antonio.bellido@upm.es
Politécnica de Madrid	Dña. M ^a Teresa González Aguado	Defensora Universitaria	defensor.universitario@upm.es
Politécnica de Valencia	D. José Soler Sanz	Defensor de la C.U.	defensor@upvnet.upv.es
Pompeu Fabra	D. Jordi Sopena Gil	Síndic de Greuges	sindic@upf.edu
Pública de Navarra	Dña. M ^a Angeles Lidia Santos	Defensora de la C.U.	angeles.santos@unavarra.es
Ramon Llull	D. Artur Juncosa Carbonell	Síndic de Greuges	sindic@url.es
Rey Juan Carlos	D. Carlos M ^a Alcover de la Hera	Defensor Universitario	cmalcover@fcjs.urjc.es
Rovira i Virgili	Dña. Isabel Baixeras i Delclós	Síndica de Greuges	sindica@urv.es
Salamanca	Dña. Ana Isabel Isidro de Pedro	Defensora del Universitario	defensor@usal.es
San Pablo CEU	Dña. M ^a Jesús Lago Avila	Responsable del Servicio de Atención al Estudiante	sae@ceu.es
San Pablo CEU	Dña. Teresa Elguero Olavide	Adjunta a la Defensora	sae@ceu.es
Sek de Segovia	D. Luís Muñoz Hernández	Defensor Universitario	defensor@sekmail.com
Sevilla	Dña. M ^a José Hernández Padilla	Técnico Superior en Calidad	utc@us.es
Valencia	D. Francisco Bosch Reig	Pte. Tribunal de Greuges	francisco.bosch@uv.es
Valladolid	D. Tomás Sánchez Giralda	Exdefensor Universitario	tsg@agt.uva.es
Valladolid	Dña. María Muñoz Gutiérrez	Responsable administrativo	mmuñoz@uva.es
Valladolid	Dña. Mercedes Vallejo Rodríguez	Adjunta por profesorado	defensor@uva.es
Valladolid	Dña. Pilar Abad García	Defensora de la C.U.	defensor@uva.es
Vigo	D. Luís Espada Recarey	Presidente del T.G.	tgarant@uvigo.es
Vigo	D. Ramón Araujo Casado	Secretario T.G.	tgarant@uvigo.es
Vigo	D. Santiago Guevara Junguera	Vicepresidente T.G.	tgarant@uvigo.es
Vigo	Dña. M ^a Carmen Cabeza Pereiro	Vocal T.G.	tgarant@uvigo.es